

**COMISION CONSULTIVA EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Y DE PRESUPUESTO**

**PRIMER A DECIMOCUARTO INFORMES
SOBRE EL PRESUPUESTO POR PROGRAMAS
PARA EL BIENIO 1988-1989**

ASAMBLEA GENERAL

DOCUMENTOS OFICIALES: CUADRAGESIMO TERCER PERIODO DE SESIONES

SUPLEMENTO No. 7 (A/43/7 y Add.1 a 13)



NACIONES UNIDAS

**COMISION CONSULTIVA EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Y DE PRESUPUESTO**

**PRIMER A DECIMOCUARTO INFORMES
SOBRE EL PRESUPUESTO POR PROGRAMAS
PARA EL BIENIO 1988-1989**

ASAMBLEA GENERAL

DOCUMENTOS OFICIALES: CUADRAGESIMO TERCER PERIODO DE SESIONES

SUPLEMENTO No. 7 (A/43/7 y Add.1 a 13)



NACIONES UNIDAS

Nueva York, 1989

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

INDICE

<u>Signatura del documento</u>	<u>Título</u>	<u>Página</u>
A/43/7	<u>Primer informe.</u> Actividades de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto	1
A/43/7/Add.1	<u>Segundo informe.</u> Estimaciones revisadas resultantes de las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo Económico y Social en sus períodos ordinarios de sesiones primero y segundo de 1988	10
A/43/7/Add.2	<u>Tercer informe.</u> Utilización de consultores y participantes en grupos especiales de expertos en las Naciones Unidas en 1986-1987	16
A/43/7/Add.3	<u>Cuarto informe.</u> Consecuencias administrativas y financieras de las recomendaciones y decisiones que figuran en el informe de la Comisión de Administración Pública Internacional (en relación con el tema 122 del programa)	18
A/43/7/Add.4	<u>Quinto informe.</u> Administración de justicia en la Secretaría; fallo No. 421 del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas relacionado con la aplicación del factor de corrección de la remuneración al ajuste por lugar de destino en Ginebra y Viena a partir del 1° de septiembre de 1986 (en relación con el tema 121 c del programa)	20
A/43/7/Add.5	<u>Sexto informe.</u> Préstamo concedido a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial: consignación especial de conformidad con la resolución 40/253 A de la Asamblea General	22
A/43/7/Add.6	<u>Séptimo informe.</u> Emolumentos de los miembros de la Corte Internacional de Justicia	25
A/43/7/Add.7	<u>Octavo informe.</u> Estimaciones revisadas correspondientes a la Misión de Buenos Oficios de las Naciones Unidas en el Afganistán y en el Pakistán (en relación con el tema 30 del programa)	28
A/43/7/Add.8	<u>Noveno informe.</u> Examen del derecho al reembolso de los gastos de viaje y gastos conexos de los representantes que asisten a las reuniones de las Naciones Unidas; condiciones de viaje por vía aérea	32

INDICE (continuación)

<u>Signatura del documento</u>	<u>Título</u>	<u>Página</u>
A/43/7/Add.9	<u>Décimo informe.</u> Consecuencias para el presupuesto por programas de los proyectos de resolución presentados por la Primera Comisión en los documentos siguientes: A/43/833, A/43/855 (proyecto de resolución A), A/43/856, (proyectos de resolución I y N), A/43/858 (proyecto de resolución A), y A/43/894 (proyecto de resolución B) (en relación con los temas 54, 63, 64, 64 e), 66 y 139 del programa)	36
A/43/7/Add.10	<u>Undécimo informe.</u> Establecimiento de un sistema integrado de información sobre gestión: estimaciones revisadas para la sección 28	43
A/43/7/Add.11	<u>Duodécimo informe.</u> Primer informe sobre la ejecución del presupuesto por programas para el bienio 1988-1989	51
A/43/7/Add.12	<u>Decimotercer informe.</u> Adición al primer informe sobre la ejecución del presupuesto por programas para el bienio 1988-1989	55
A/43/7/Add.13	<u>Decimocuarto informe.</u> Pagos por concepto de separación del servicio para el Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional y para el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo	57
<u>Anexo.</u>	Informes presentados oralmente por el Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto en reuniones de la Quinta Comisión	59

Primer informe

Actividades de la Comisión Consultiva en Asuntos
Administrativos y de Presupuesto

[Original: inglés]
[19 de septiembre de 1988]

I. GENERALIDADES

1. Las principales funciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, definidas por la Asamblea General en la sección A de su resolución 14 (I), de 13 de febrero de 1946, son:

"a) estudiar e informar respecto al informe sobre el presupuesto que el Secretario General presente a la Asamblea General;

b) asesorar a la Asamblea General en relación con todo asunto financiero o de presupuesto que se le refiera;

c) estudiar e informar a la Asamblea General con respecto a los presupuestos administrativos de organismos especiales, y a las proposiciones para todo acuerdo financiero con dichos organismos;

d) Estudiar los informes de los inspectores de cuentas de las Naciones Unidas y de sus organismos especiales para rendir, a su vez, un informe a la Asamblea General."

Además, la Comisión Consultiva informa sobre los presupuestos administrativos y otras cuestiones a los órganos rectores del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Fondo de Población de las Naciones Unidas, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (fondos voluntarios), el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (Fondo para el Medio Ambiente), la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos, el Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme, la Universidad de las Naciones Unidas y el Programa Mundial de Alimentos.

2. Con arreglo al artículo 156 del reglamento de la Asamblea General, los miembros de la Comisión Consultiva, entre los cuales no deberá haber dos nacionales de un mismo Estado, serán escogidos sobre la base de una amplia representación geográfica y de su capacidad y su experiencia personales.

3. Los miembros de la Comisión Consultiva son:

Sr. C. S. M. MSELLE (Presidente)
Sr. Ahmad Fathi AL-MASRI
Sr. BAGBENI ADEITO Nzengeya
Sr. Michel BROCHARD
Sr. Even FONTAINE ORTIZ
Sr. Luiz Sergio GAMA FIGUEIRA a/
Sr. Ion GORITA
Sr. Ferguson O. IHEME
Sr. Tadanori INOMATA
Sr. MA Longde
Sra. Irmeli MUSTONEN
Sr. Richard C. NYGARD
Sr. Banbit A. ROY
Sr. Christopher R. THOMAS
Sr. Tjaco T. VAN DEN HOUT
Sr. Viktor Aleksandrovich VISLYKH

a/ Renunció con efecto a partir del 1° de julio de 1988. La Sra. María Elisa de BITTENCOURT BERENGUER fue nombrada miembro de la Comisión Consultiva desde esa fecha hasta el 31 de diciembre de 1989, para reemplazar al Sr. GAMA FIGUEIRA por el resto de su mandato.

4. La Comisión Consultiva se reunió en Nueva York del 12 de abril al 27 de mayo, en La Haya los días 30 y 31 de mayo, en Ginebra del 1° al 10 de junio y en Roma del 13 al 17 de junio de 1988. En los párrafos 5 a 21 del presente informe se tratan en términos generales los asuntos de que se ocupó la Comisión en cada uno de esos lugares. Un examen más pormenorizado de algunas otras cuestiones tratadas por la Comisión figura en los párrafos 22 a 31.

II. REUNIONES EN NUEVA YORK

5. En Nueva York, la Comisión Consultiva se reunió con los representantes del Director Ejecutivo del Fondo de Población de las Naciones Unidas (FNUAP) y del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y presentó dos informes (DP/1988/44 y DP/1988/58) al Consejo de Administración del PNUD en su 35° período de sesiones (junio-julio de 1988), que tratan, respectivamente, de las cuestiones siguientes:

a) FNUAP: estimaciones presupuestarias revisadas de los servicios administrativos y de apoyo a los programas para el bienio 1988-1989 y revisión de las necesidades globales de dotación de personal en las oficinas exteriores y en la sede;

b) PNUD: proyecto de presupuesto revisado para el bienio 1988-1989; respuesta a las situaciones de emergencia y a las necesidades de desarrollo a mediano y largo plazo en Africa; examen del Programa de Voluntarios de las Naciones Unidas; papel y función de la Oficina de Ginebra; y fondos fiduciarios establecidos por el Administrador en 1987.

6. De conformidad con el párrafo 2 de la resolución 42/206, de 11 de diciembre de 1987, de la Asamblea General, la Comisión Consultiva recibió el informe de la Junta de Auditores sobre la comprobación ampliada de los estados financieros del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1986 1/. La Comisión decidió examinar esta cuestión durante su período de sesiones del otoño de 1988 e incorporar sus observaciones al informe general que se debía presentar a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones sobre los informes financieros, los estados financieros comprobados y los informes de la Junta de Auditores (véase A/43/674 y Corr.1). Sin embargo, con el objeto de facilitar la labor de la Junta Ejecutiva del UNICEF en su período de sesiones de la primavera de 1988, la Comisión Consultiva examinó los párrafos del informe sobre la comprobación ampliada relativos a la celebración del cuadragésimo aniversario del UNICEF y formuló sus observaciones al respecto en una carta que dirigió al Director Ejecutivo del UNICEF. Dichas observaciones se incluirán en el informe de la Comisión a la Asamblea mencionado más arriba.

7. La Comisión Consultiva examinó los informes del Secretario General sobre el presupuesto por programas para el bienio 1988-1989 (A/C.5/43/1 y Corr.1 y Add.1 a 7, publicado posteriormente con la signatura A/C.5/43/1/Rev.1), relativos a los asuntos siguientes:

a) Estimaciones revisadas para el bienio 1988-1989, incluidos los planes para poner en práctica la recomendación 15 del Grupo de expertos intergubernamentales de alto nivel encargado de examinar la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas 2/, relativa a la reducción de personal, según lo solicitado por la Asamblea General en las resoluciones 41/213, de 19 de diciembre de 1986, y 42/211, de 21 de diciembre de 1987 (A/C.5/43/1 y Corr.1);

b) Medidas para mejorar la situación existente en las comisiones regionales y en las dependencias de la Secretaría con las tasas más altas de vacantes (A/C.5/43/1/Add.1 y Corr.1);

c) Cambios en la organización de la Secretaría desde la aprobación del presupuesto por programas para el bienio 1988-1989 (A/C.5/43/1/Add.2 y Corr.1);

d) Aplicación de la recomendación 29 del Grupo de expertos intergubernamentales 2/ relativa a las funciones de la Oficina de Servicios de Secretaría para Asuntos Económicos y Sociales (A/C.5/43/1/Add.3);

e) Necesidades adicionales en relación con las siguientes subsecciones de la sección 1: A.1, Asamblea General; A.4, Junta de Auditores de las Naciones Unidas (incluida su secretaría); y B.12, Oficina de Investigaciones y Reunión de Información (A/C.5/43/1/Add.4);

f) Sección 3C (Namibia) (A/C.5/43/1/Add.5);

g) Aplicación de la recomendación 37 del Grupo de expertos intergubernamentales relativa a las actividades de información pública (A/C.5/43/1/Add.6) 3/;

h) Puestos supernumerarios autorizados como gastos periódicos para el bienio 1986-1987 y aprobados con cargo al presupuesto ordinario para el bienio 1988-1989 (A/C.5/43/1/Add.7).

8. La Comisión Consultiva examinó también el informe del Secretario General sobre reforma y renovación en las Naciones Unidas: segundo informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 41/213 de la Asamblea General (A/43/286 y Corr.1).

9. La Comisión Consultiva examinó dos informes del Secretario General y una nota sobre el plan de mediano plazo de las Naciones Unidas sobre los siguientes tópicos:

a) Proyecto de revisiones al plan de mediano plazo para el período 1984-1989 ampliado hasta 1991 4/;

b) Calendario de consultas sobre el próximo plan de mediano plazo para el período que comenzará en 1992 (A/CN.1/R.1083) 5/;

c) Preparación del próximo plan de mediano plazo para el período que comenzará en 1992 (A/43/329).

10. En lo que respecta a la nota del Secretario General titulada "Cuestiones relacionadas con el presupuesto por programas: utilización y funcionamiento del fondo para imprevistos" (A/43/324), las observaciones de la Comisión Consultiva al respecto se incluirán en el informe especial de la Comisión sobre la cuestión de una solución global al problema de todos los gastos adicionales, incluso los debidos a la inflación y las fluctuaciones de las monedas, que se presentará a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones (véase A/43/929).

11. En respuesta a las peticiones que figuran en el primer informe de la Comisión Consultiva sobre el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1988-1989 6/, el Secretario General presentó a la Comisión informes sobre la metodología para la determinación de los gastos no periódicos, la cuestión de los saldos de las consignaciones no comprometidas y las obligaciones por liquidar, el inventario de equipo de procesamiento electrónico de datos y de automatización de oficinas y las actividades que producen ingresos en relación con los servicios para visitantes. También se facilitó a la Comisión un informe interno preparado por el Servicio de Asesoramiento en Materia de Gestión del Departamento de Administración y Gestión de la secretaría sobre el examen que realizó en 1987 de la organización, las funciones y la dotación de personal de las dependencias administrativas y de servicios comunes de Nairobi. Asimismo, los representantes del Secretario General informaron a la Comisión sobre las novedades relativas a la corriente de fondos y la crisis financiera de las Naciones Unidas y los proyectos de construcción en Addis Abeba y Bangkok. La Comisión tiene la intención de tomar en cuenta la información suministrada en las comunicaciones orales e informes mencionados cuando presente su informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo tercer período de sesiones, sobre temas conexos, o al examinar el proyecto de presupuesto por programas del Secretario General para el bienio 1990-1991.

12. De conformidad con el párrafo 2 de la sección 1 de la resolución 37/235 C de 21 de diciembre de 1982, de la Asamblea General, la Comisión Consultiva recibió un informe del Secretario General sobre los fallos dictados por el Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas en 1987. La Comisión observó que en su Fallo No. 408 el Tribunal había decidido que había una diferencia, de conformidad con el Estatuto y Reglamento del Personal, entre los funcionarios franceses de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra que vivían en Suiza, y que en consecuencia tenían derecho a recibir la prima de repatriación, y los que vivían en Francia, que no tenían ese derecho. Se informó a la Comisión que, debido a que el Tribunal había concedido a la demandante una indemnización porque no se le había informado claramente de esta práctica de las Naciones Unidas, se adoptarían medidas para dar una difusión adecuada en Ginebra a la regla correspondiente del Reglamento del Personal y notificar por escrito a los funcionarios afectados que no tendrían derecho a recibir el pago de la prima de repatriación si residían en Francia. A la Comisión, que apoya decididamente la práctica de las Naciones Unidas a este respecto, le preocupa el hecho de que parece haber divergencias entre esta práctica y las de varios organismos con sede en Ginebra. La Comisión no encuentra ninguna razón que justifique el pago de la prima de repatriación a un funcionario que ya está residiendo en su propio país. La Comisión pide al Secretario General que señale esta preocupación a la atención de los organismos por conducto de los órganos consultivos pertinentes.

13. Se informó a la Comisión Consultiva de que, desde 1980, el volumen de trabajo del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas se había aproximadamente duplicado, y de que seguía habiendo una tendencia al aumento que menoscababa la capacidad del Tribunal de mantenerse al día en los casos considerados y en el trabajo de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría. La Comisión entiende que esta cuestión está siendo considerada por la Secretaría en consulta con el Presidente del Tribunal y espera que se le mantendrá informada de las novedades que se produzcan.

14. La Comisión Consultiva examinó también una propuesta del Secretario General relativa a la adquisición del terreno en que se encuentra el edificio del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones (UNITAR) con el objeto de que las Naciones Unidas puedan vender posteriormente toda la propiedad (terreno y edificio). Al parecer, según la información suministrada por los representantes del Secretario General, la venta de toda la propiedad permitiría obtener una cantidad suficiente para reembolsar los préstamos obtenidos para la adquisición del terreno, devolver las sumas adeudadas por el UNITAR a las Naciones Unidas y constituir un fondo de reserva para el UNITAR. La Comisión Consultiva dio su asentimiento a la propuesta y al mismo tiempo recomendó algunos cambios en las modalidades de financiación propuestas para la adquisición del terreno.

III. REUNIONES EN LA HAYA, GINEBRA Y ROMA

15. En La Haya, la Comisión Consultiva se reunió con los miembros de la Corte Internacional de Justicia y su Secretario y trató cuestiones de interés, incluso los arreglos administrativos relativos a la Corte y a su Secretaría.

16. En el contexto del tema del programa titulado "Coordinación administrativa y presupuestaria de las Naciones Unidas con los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA)", la Comisión Consultiva se

reunió en Ginebra y Roma con representantes de organismos y discutió con ellos los presupuestos administrativos de sus respectivas organizaciones y otras cuestiones afines. La Comisión informará sobre este tema a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones (véase A/43/760).

17. La Comisión Consultiva aprovechó la ocasión de sus reuniones con representantes de los organismos especializados y el OIEA sobre cuestiones administrativas y de coordinación, para estudiar las medidas adoptadas por los organismos para hacer frente a los efectos de las fluctuaciones monetarias y la inflación. La información pertinente reunida sobre la cuestión se incluirá en el informe de la Comisión sobre la coordinación administrativa y presupuestaria de las Naciones Unidas con los organismos especializados y el OIEA, que se presentará a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones (*ibid.*)

18. Durante su estada en Ginebra, la Comisión Consultiva celebró una reunión con la Dependencia Común de Inspección para tratar cuestiones de interés común, entre ellas, el estudio de la Dependencia relativo a la Comisión Económica y Social para Asia Occidental, los recursos extrapresupuestarios, las actividades de información pública y la armonización presupuestaria.

19. La Comisión se reunió también con el Director General de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y con los directores de programas de dependencias de Ginebra.

20. En Roma, la Comisión Consultiva se reunió con representantes de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, el Programa Mundial de Alimentos (PMA) y el Consejo Mundial de la Alimentación, y trató cuestiones de interés común. En particular, se trató con la FAO, y el PMA el estado en que se encontraba la puesta en práctica de los resultados del grupo de tareas Naciones Unidas/FAO. La Comisión intercambió opiniones con el PMA sobre las necesidades en materia de locales y la coordinación sobre el terreno.

21. Asimismo, durante su estada en Roma, la Comisión Consultiva aprovechó la oportunidad para reunirse con representantes del Centro de Información de las Naciones Unidas en esa ciudad.

IV. INFORME DEL SECRETARIO GENERAL SOBRE LA MARCHA DE LOS TRABAJOS RELACIONADOS CON LA UBICACION DE LAS FUNCIONES DE ENLACE CON LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES EN EL CONTEXTO DE LA APLICACION DE LA RECOMENDACION 25 DEL GRUPO DE EXPERTOS INTERGUBERNAMENTALES DE ALTO NIVEL ENCARGADO DE EXAMINAR LA EFICIENCIA DEL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LAS NACIONES UNIDAS

22. La Comisión Consultiva examinó el informe del Secretario General sobre la cuestión mencionada (A/CN.1/R.1089) 7/.

23. El Secretario General presentó su informe de conformidad con el inciso d) del párrafo 10 de la resolución 42/211 de la Asamblea General, que dice:

"d) Se invita al Secretario General a que considere la ubicación de las funciones de enlace con las organizaciones no gubernamentales en el contexto de la aplicación de la recomendación 25; se invita además al Secretario General a que reexamine sus decisiones al respecto en el contexto de las decisiones que adopte el Consejo Económico y Social sobre la estructura intergubernamental y sus funciones en las esferas económica y social, ya que se vincularán con el funcionamiento y los servicios del Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales."

24. La recomendación 25 del Grupo de expertos intergubernamentales dice, entre otras cosas, que "debería realizarse un examen de las tareas del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales Internacionales ... y otras oficinas de la Secretaría ... con miras a eliminar la duplicación de actividades y asegurar que las oficinas interesadas puedan atender más eficientemente las necesidades de los Estados Miembros" 8/.

25. Sobre la base de los resultados de la primera etapa del examen llevado a cabo por el Servicio de Asesoramiento en Materia de Gestión, el Secretario General señala que "en espera de que la Comisión Especial del Consejo Económico y Social encargada de elaborar el estudio a fondo de la estructura intergubernamental de las Naciones Unidas y de sus funciones en las esferas económica y social concluya sus trabajos ... ha decidido proponer" (A/CN.1/R.1089, párr. 5) "traspasar a la Oficina del Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos y de Asuntos de la Asamblea General y de Servicios de la Secretaría las funciones de la Dependencia de Organizaciones no Gubernamentales del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales internacionales relativas a la prestación de servicios a las reuniones del Comité encargado de las organizaciones no gubernamentales. El Departamento de Asuntos Económicos y Sociales Internacionales seguiría encargándose de las funciones de la Dependencia de Organizaciones no Gubernamentales relacionadas con la labor sustantiva del Departamento" (*ibid.*, párr. 1).

26. En el párrafo 6 de su informe (A/CN.1/R.1089), el Secretario General propone las revisiones consiguientes de los textos pertinentes de los programas de la sección 1.B.3 (Oficina del Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos y de Asuntos de la Asamblea General y de Servicios de la Secretaría (incluida la División de Asuntos de la Asamblea General) y la sección 6A (Departamento de Asuntos Económicos y Sociales Internacionales)) del presupuesto por programas para el bienio 1988-1989, en caso de que se apruebe la separación de las funciones de la Dependencia de Organizaciones no Gubernamentales entre la Oficina del Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos y de Asuntos de la Asamblea General y de Servicios de la Secretaría y el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales Internacionales. En el párrafo 7 y en la nota 5/, el Secretario General indica que dicha separación de funciones entrañaría también la reasignación de los recursos de personal aprobados para la actual Dependencia de Organizaciones no Gubernamentales del Departamento (1 puesto de categoría P-5, 1 P-4, 1 P-3 y 3 puestos del cuadro de servicios generales), de la siguiente forma:

a) Traspaso a la Oficina del Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos y de Asuntos de la Asamblea General y de Servicios de la Secretaría: 1 puesto de categoría P-5 y 1 puesto del cuadro de servicios generales;

b) Retención en el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales Internacionales: 1 puesto de la categoría P-4 y 1 puesto del cuadro de servicios generales;

c) Eliminación con efecto al 31 de diciembre de 1989: 1 puesto de categoría P-3 y 1 puesto del cuadro de servicios generales (véase también A/C.5/43/1/Rev.1, cap. I, párr. 22 y anexo, cuadro 8).

27. La Comisión Consultiva observa que existe la posibilidad, en la propuesta del Secretario General, de que haya confusión y duplicación de tareas entre la Oficina del Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos y de Asuntos de la Asamblea General y de Servicios de la Secretaría y el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales. En la información suministrada por el Secretario General no se explican completamente las nuevas funciones previstas para la Oficina y el Departamento; tampoco se establece una distinción clara entre las actividades técnicas y sustantivas que se han de llevar a cabo ni se expone el fundamento de la propuesta de dividir tales actividades entre la Oficina y el Departamento. Podría sostenerse, por ejemplo, que la presentación de informes al Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales sobre las entidades que solicitan su reconocimiento como entidades consultivas o piden su reclasificación es una actividad sustantiva y no técnica que, en consecuencia, debería mantenerse en el Departamento y no transferirse a la Oficina del Secretario General Adjunto, como se ha propuesto.

28. Además, aún no se han determinado y examinado las consecuencias que tendría la propuesta del Secretario General en lo que respecta a las actividades de enlace de otras dependencias de la Secretaría (incluso el Departamento de Información Pública) con las organizaciones no gubernamentales.

29. En tales circunstancias, hasta tanto se aclaren estas cuestiones y se conozcan los resultados de la labor de la Comisión Especial del Consejo Económico y Social, la Comisión Consultiva se abstiene, en la presente etapa, de hacer una recomendación definitiva sobre la propuesta del Secretario General.

V. LA SITUACION EN EL AFGANISTAN

30. En abril, durante las reuniones que celebró en Nueva York, la Comisión Consultiva examinó la petición del Secretario General, formulada de conformidad con los términos del párrafo 1 de la resolución 42/227, de 21 de diciembre de 1987, de la Asamblea General, sobre gastos imprevistos y extraordinarios para el bienio 1988-1989, de que se le autorizara a asumir obligaciones para financiar los arreglos necesarios para su misión de buenos oficios relacionada con la solución de la situación en el Afganistán. Se recabó y obtuvo el asentimiento de la Comisión Consultiva para asumir compromisos no superiores a 5 millones de dólares para el período comprendido entre el 25 de abril y el 31 de octubre de 1988. A este respecto, se informó a la Comisión Consultiva que la cantidad de 5 millones de dólares se destinaría a sufragar, además de algunos gastos no periódicos, un total de 105 puestos (50 oficiales militares, 8 funcionarios internacionales, 31 funcionarios del servicio móvil y 16 funcionarios locales). Se le informó además de que sería necesario establecer nuevos puestos para los 8 funcionarios internacionales (1 SsG, 1 D-2, 2 D-1, 1 P-5 y 3 P-4).

31. Posteriormente, en mayo, la Comisión Consultiva examinó la solicitud del Secretario General relativa al nombramiento de un Coordinador, con la categoría de Secretario General Adjunto, para encargarse de la coordinación general de las actividades de las Naciones Unidas de socorro de emergencia y rehabilitación originadas por la situación en el Afganistán. Habida cuenta de la urgencia de la situación, la Comisión Consultiva dio su asentimiento para el nombramiento de un

Coordinador hasta tanto se presentara un informe más detallado relativo, entre otras cosas, al mandato del Coordinador, la duración de sus funciones, los recursos necesarios y la forma de financiación. Durante las reuniones que celebró la Comisión en Ginebra, se volvió a reunir con los representantes del Secretario General para examinar la petición de autorización para contraer compromisos por una cantidad no superior a 110.200 dólares para el sueldo y los gastos comunes de personal del Coordinador por el período comprendido entre el 10 de mayo y el 31 de diciembre de 1988. La Comisión dio su asentimiento a esta solicitud en la inteligencia de que en su período de sesiones del otoño se le presentaría un informe amplio en que se explicaría claramente el papel y las funciones del Coordinador y sus colaboradores y la forma en que se llevarían a cabo dichas funciones.

Notas

1/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 5B (A/42/5/Add.2), vol. II.

2/ Ibid., cuadragésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 49 (A/41/49).

3/ No se dispuso de este fascículo con tiempo para que la Comisión Consultiva lo examinara durante la parte de su período de sesiones de primavera de 1988 celebrado en Nueva York. En consecuencia, la Comisión examinó el fascículo al comienzo de su período de sesiones de otoño de 1988.

4/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/43/6).

5/ Publicado ulteriormente bajo la signatura A/43/329/Add.1.

6/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 7 (A/42/7).

7/ Remitido al Comité del Programa y de la Coordinación con la signatura E/AC.51/1988/CRP.1 y a la Quinta Comisión como anexo al capítulo III del documento A/C.5/43/1/Rev.1.

8/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 49 (A/41/49), párr. 41.

Segundo informe

Estimaciones revisadas resultantes de las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo Económico y Social en sus períodos ordinarios de sesiones primero y segundo de 1988

[Original: inglés]
[14 de octubre de 1988]

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto examinó el informe del Secretario General (A/C.5/43/5), en el que éste presentaba estimaciones revisadas atribuibles a las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo Económico y Social en sus períodos de sesiones primero y segundo de 1988.
2. Como se puede ver en los párrafos 4 a 6 del informe del Secretario General y en su anexo, el total de necesidades para el bienio 1988-1989 se estima en 8.989.200 dólares, de los cuales 5.471.100 dólares corresponden a necesidades de servicios de conferencias calculadas sobre la base de costos completos, y 3.518.100 dólares (con inclusión de 562.000 dólares en recursos extrapresupuestarios) a necesidades distintas de los servicios de conferencias.
3. Las proyecciones iniciales de 280.400 dólares para 1990 y 21.800 dólares para 1992 para partidas distintas de las de servicios de conferencias figuran también en el anexo. Con respecto a la proyección para 1990, el Secretario General dice en el párrafo 5 de su informe que "En la estimación preliminar de recursos presentada en el esquema del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1990-1991 [A/43/524] no se previeron fondos para actividades en 1990 [280.400 dólares]. Por consiguiente, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 7 del documento A/43/524, se propone que se añada la suma de 280.400 dólares a esa estimación preliminar". La Comisión Consultiva se ocupará de este asunto en un informe distinto dedicado al esbozo del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1990-1991, al establecimiento de un fondo de contingencia y al tratamiento de la fluctuación de las monedas y la inflación (véase A/43/929).
4. Con respecto a la estimación de 5.471.100 dólares para necesidades de servicios de conferencias para el bienio 1988-1989, calculadas sobre la base de costos completos, la Comisión Consultiva toma nota de que, por las razones explicadas en el párrafo 4 de su informe (A/C.5/43/5), el Secretario General no pide en este momento recursos adicionales para la sección 29.
5. La estimación de 3.518.100 dólares para gastos distintos de servicios de conferencias para el bienio en 1988-1989 es atribuible a 27 resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo Económico y Social. Con respecto a los gastos resultantes de 23 de esas resoluciones y decisiones (2.935.000 dólares), el Secretario General indica en el párrafo 6 de su informe que 562.000 dólares se financiarán con recursos extrapresupuestarios y que se prevé que otros 2.373.000 dólares "se absorberán con recursos ya consignados por la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones" en distintas secciones del presupuesto por programas para el bienio 1988-1989. En respuesta a preguntas de la Comisión Consultiva, representantes del Secretario General dijeron que en lo tocante a consecuencias en los programas, la absorción de esas sumas no supondría

problemas para las actividades ya programadas. Los representantes del Secretario General también dijeron que muchos de los mandatos establecidos en esas resoluciones y decisiones eran de índole permanente y, en consecuencia, ya estaban previstos en el presupuesto por programas para el bienio 1988-1989, tanto desde el punto de vista programático como financiero.

6. En lo que respecta a los gastos resultantes de dar cumplimiento a las otras cuatro resoluciones (583.100 dólares), por las razones expuestas en los párrafos 7 y 13 de su informe, el Secretario General ha disminuido su estimación en 32.300 dólares, a 550.800 dólares. Por consiguiente, el Secretario General solicita créditos adicionales para el bienio 1988-1989 por un total de 550.800 dólares, sin incluir las contribuciones del personal, en la sección 1 (98.700 dólares), la sección 6B (53.000 dólares), la sección 9 (271.600 dólares) y la sección 19 (127.500 dólares) en relación con las cuatro resoluciones, de la siguiente manera:

<u>Resolución</u>	<u>1988</u>	<u>1989</u>	<u>Total</u>
	(Dólares EE.UU.)		
1988/25	53 000	-	53 000
1988/54	-	127 500	127 500
1988/56	-	271 600	271 600
1988/62	<u>98 700</u>	<u>-</u>	<u>98 700</u>
Total (sin contribuciones del personal)	<u>151 700</u>	<u>399 100</u>	<u>550 800</u>

7. Las solicitudes de créditos por un monto de 550.800 dólares se explican en los párrafos 8 a 13 del informe del Secretario General. El cuadro que aparece en el párrafo 14 del informe da un desglose de las estimaciones por objeto de los gastos. En los párrafos siguientes se reproducen las observaciones y recomendaciones conexas de la Comisión Consultiva.

Resolución 1988/25. La situación de las mujeres palestinas

8. En el párrafo 4 de su resolución 1988/25, de 26 de mayo de 1988, el Consejo Económico y Social

"Pide al Secretario General, como cuestión urgente, que envíe una misión integrada por expertos en la condición jurídica y social de la mujer a que investigue la situación de las mujeres y los niños palestinos, a la luz de los trágicos acontecimientos recientes en los territorios palestinos ocupados."

El Secretario General estima que el costo de una misión de ese tipo será del orden de 53.000 dólares, según se detalla en el párrafo 8 de su informe (A/C.5/43/5). El cálculo incluye la suma de 29.000 dólares por concepto de honorarios y gastos de viaje de tres expertos. En respuesta a preguntas de la Comisión Consultiva, representantes del Secretario General le informaron de que ese cálculo abarcaba 12.000 dólares por concepto de honorarios y 17.000 dólares por concepto de gastos de viaje. (Dos viajes a Viena de dos y cinco días de duración respectivamente y una misión de 10 días a la zona investigada.) La Comisión Consultiva no tiene objeciones que oponer al cálculo de 53.000 dólares proporcionado por el Secretario General para dar cumplimiento a la resolución 1988/25, del Consejo Económico y Social.

Resolución 1988/54. Asistencia al pueblo palestino

9. En el párrafo 3 de su resolución 1988/54, de 26 de julio de 1988, el Consejo Económico y Social

"Pide al Secretario General que encomiende al Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) la supervisión del desarrollo del programa [de asistencia económica y social al pueblo palestino] y le suministre la financiación necesaria para contratar a 20 expertos a fin de elaborar un programa adecuado, en estrecha colaboración con la Organización de Liberación de Palestina, teniendo en cuenta la insurrección del pueblo palestino en los territorios palestinos ocupados y sus consecuencias."

A este respecto, la Comisión Consultiva señala que se está realizando una serie de actividades relacionadas con distintos aspectos de la cuestión de Palestina con cargo a diversas secciones del presupuesto por programas para el bienio 1988-1989, entre las que cabe mencionar la sección 6B (Actividades relacionadas con cuestiones de desarrollo social en el plano mundial), la sección 15 (Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD)) y la sección 19 (Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat)). La Comisión Consultiva cree necesaria una mayor coordinación de esas actividades. En particular, la Comisión confía en que cuando se elabore el programa de asistencia económica y social al pueblo de Palestina, el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) trabajará en enlace estrecho con la Dependencia Económica Especial de la UNCTAD, ya que parte de la labor de esta última consiste en informar a la Junta de Comercio y Desarrollo "sobre los acontecimientos relacionados con las condiciones económicas del pueblo palestino en la Ribera Occidental y en Gaza" 1/.

10. El Secretario General estima que los recursos necesarios para dar cumplimiento a la solicitud del Consejo ascienden a 127.500 dólares. Como se desprende del desglose que aparece en el párrafo 10 del informe del Secretario General (A/C.5/43/5), el cálculo incluye los honorarios de 21 expertos (100.000 dólares para 20 expertos y 6.000 dólares para un consultor/jefe del grupo), es decir, uno más que los previstos en la resolución. En respuesta a preguntas de la Comisión Consultiva, representantes del Secretario General informaron a ésta que se preveía que el consultor/jefe del grupo coordinaría la labor de los demás expertos. La Comisión pone en tela de juicio este criterio y señala que podría seleccionarse y designarse a un jefe del grupo de entre los 20 expertos. Dadas las circunstancias, la Comisión Consultiva recomienda que el cálculo de recursos necesarios para dar cumplimiento a la resolución 1988/54 del Consejo Económico y Social se reduzca en 6.000 dólares, de 127.500 dólares a 121.500 dólares.

Resolución 1988/56. Actividades de las empresas transnacionales en Sudáfrica y Namibia

11. En el párrafo 9 de su resolución 1988/56, de 27 de julio de 1988, el Consejo Económico y Social

"Pide al Secretario General que adopte todas las medidas necesarias para establecer de aquí a 1989 un grupo de personas eminentes encargado de celebrar en Europa audiencias públicas sobre las actividades de las empresas transnacionales en Sudáfrica y Namibia con miras a movilizar más intensamente a la opinión pública a fin de inducir a los gobiernos de los países de origen y a las empresas transnacionales a poner término a todo tipo de colaboración con el régimen de Sudáfrica."

En respuesta a las preguntas formuladas, los representantes del Secretario General confirmaron a la Comisión Consultiva que el cálculo de necesidades de recursos por un total de 271.600 dólares solicitada en el párrafo 11 del informe del Secretario General (A/C.5/43/5) se relacionaba totalmente con gastos adicionales para dar cumplimiento a la solicitud que figura en el párrafo 9 de la resolución. Los recursos para dar cumplimiento a las solicitudes que figuraban en los incisos a) a f) del párrafo 10 de la resolución ya se habían incluido en las consignaciones correspondientes a la sección 9 del presupuesto por programas para el bienio 1988-1989 aprobadas por la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones.

12. La Comisión Consultiva observa que la estimación de 271.600 dólares no representa el total de gastos que demanda dar cumplimiento al párrafo 9 de la resolución 1988/56 del Consejo Económico y Social, ya que, como se indica en la nota a/ de pie de página del anexo al informe del Secretario General, no incluye los gastos proyectados de un "programa de publicidad para las audiencias que costará aproximadamente 120.000 dólares [y que] se presentará para su aprobación en 1989".

13. Como se indica en el párrafo 11 del informe del Secretario General, la estimación de 271.600 dólares incluye sumas para personal supernumerario en general (42.200 dólares), honorarios de consultores (48.000 dólares), gastos de viaje de representantes y participantes (162.300 dólares) y gastos de viaje de funcionarios (19.100 dólares). En respuesta a las preguntas de la Comisión Consultiva, representantes del Secretario General dijeron que la estimación de 48.000 dólares para honorarios de consultores abarcaría los gastos de 12 meses de trabajo de consultores. Los representantes del Secretario General también informaron a la Comisión de que la consignación de recursos ajustada aprobada para consultores en la sección 9 del presupuesto por programas para el bienio 1988-1989 ascendía a 756.000 dólares, de los cuales 596.800 dólares eran para el Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales y 159.200 dólares eran para las dependencias conjuntas del Centro y las comisiones regionales. Teniendo presente la recomendación 35 del informe del Grupo de expertos intergubernamentales de alto nivel encargado de examinar la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas 2/ de que deberían reducirse las sumas que se gastan en servicios de consultores, y teniendo en cuenta la existencia de servicios de consultores a disposición del Centro, la Comisión Consultiva no puede recomendar que se apruebe la solicitud de 48.000 dólares. Al mismo tiempo, la Comisión no tendría objeciones que oponer a una redistribución razonable de los recursos disponibles entre los diversos objetos de gastos de la sección 9 con miras a satisfacer las necesidades adicionales efectivas de servicios de consultores en esa esfera.

14. En respuesta a preguntas de la Comisión Consultiva, los representantes del Secretario General dijeron que se preveía que la estimación de 162.300 dólares por concepto de viajes de representantes y participantes abarcaría la concurrencia de 11 representantes/personalidades a un período de sesiones de planificación de tres días y a cinco días de audiencias públicas que se celebrarían en junio de 1989 en Ginebra, seguidos por una reunión posterior al período de sesiones de dos días que tendría lugar en Nueva York en agosto de 1989. La estimación también abarcaría los gastos de asistencia de 30 participantes en las audiencias públicas 3/. También se informó a la Comisión de que la estimación se había preparado sobre la base de una asistencia plena a todas las reuniones. A ese respecto, la Comisión Consultiva observa que la experiencia demuestra que no todos los participantes asisten a todas las reuniones previstas ni permanecen durante toda la duración de las reuniones. Dadas las circunstancias, la Comisión recomienda que el cálculo correspondiente a viajes de representantes y participantes se reduzca en 32.300 dólares, de 162.300 dólares a 130.000 dólares.

15. Con respecto al cálculo de 19.100 dólares por concepto de viajes de funcionarios, la Comisión Consultiva fue informada por representantes del Secretario General de que dicha suma abarcaba los gastos de viaje y dietas de siete funcionarios del Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales, situado en Nueva York, para asistir y prestar servicios al período de sesiones de planificación y a las audiencias públicas de Ginebra 3/. La Comisión Consultiva recomienda que se envíe solamente a cinco funcionarios a prestar servicios a esas reuniones, con la consiguiente reducción de 5.400 dólares de la estimación de viajes de funcionarios, de 19.100 dólares a 13.700 dólares.

16. La Comisión Consultiva observa que, según el párrafo 12 del informe del Secretario General, la decisión del Consejo Económico y Social de celebrar audiencias públicas en Europa y no en la sede del Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales en Nueva York obligará a hacer una excepción al párrafo 4 de la sección I de la resolución 40/243, de 18 de diciembre de 1985, de la Asamblea General, en el que la Asamblea reafirma el principio general de que, al elaborar el programa de conferencias y reuniones, los órganos de las Naciones Unidas deberán planear reunirse en sus respectivas sedes oficiales. Con respecto a los gastos del período de sesiones de planificación y de las audiencias públicas, el Secretario General dice en el párrafo 12 de su informe que "Si la Asamblea decide celebrar las audiencias en Nueva York, los fondos necesarios para gastos de viaje se reducirían en 47.700 dólares, pero los relativos a servicios de conferencias aumentarían en 60.800 dólares". La Comisión Consultiva pone en tela de juicio la base de esta última estimación, dado que las necesidades de servicios de conferencias se han calculado sobre la base de costos completos.

17. En caso de que se aprobaran las recomendaciones de la Comisión Consultiva que aparecen en los párrafos 13 a 15 supra, la estimación de los recursos necesarios para dar cumplimiento a la resolución 1988/56 se reduciría en 85.700 dólares, de 271.600 dólares a 185.900 dólares.

Resolución 1988/62. Informe del Comité del Programa
y de la Coordinación

18. En el párrafo 13 de su informe, el Secretario General solicita un crédito adicional de 98.700 dólares para gastos de viaje y dietas de miembros del Comité del Programa y de la Coordinación en la reanudación de su 28° período de sesiones. Habida cuenta de la magnitud de la cifra, la Comisión Consultiva no ve razones para aumentar el crédito aprobado para tal fin y recomienda que la cifra de 98.700 dólares se absorba con los recursos existentes.

Recapitulación

19. En los párrafos 10, 13 a 15 y 18 supra, la Comisión Consultiva ha recomendado reducciones por un total de 190.400 dólares. Por lo tanto, recomienda que se aprueben para el bienio 1988-1989 las siguientes sumas adicionales atribuibles a resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo Económico y Social en sus períodos ordinarios de sesiones primero y segundo de 1988:

<u>Sección</u>	<u>Dólares EE.UU.</u>
1 Determinación de políticas, dirección y coordinación generales	-
6B Actividades sobre cuestiones de desarrollo social en el plano mundial	53 000
9 Empresas transnacionales	185 900
19 Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat)	<u>121 500</u>
Total	<u>360 400</u>

20. También habrá que consignar un crédito adicional de 10.900 dólares en la sección 31 (Contribuciones del personal), que se compensará por un aumento por el mismo monto en la sección 1 de ingresos (Ingresos por concepto de contribuciones del personal).

Notas

1/ Véase A/42/6 (sección 15), subsección B, subprograma 1, elemento de programa 1.4, producto i).

2/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 49 (A/41/49).

3/ Véanse Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1988, Suplemento No. 7 (E/1988/17), anexo III.

Tercer informe

Utilización de consultores y participantes en grupos especiales de expertos en las Naciones Unidas en 1986-1987

[Original: inglés]
[1° de noviembre de 1988]

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado el informe del Secretario General sobre la utilización de consultores y participantes en grupos especiales de expertos en las Naciones Unidas en 1986-1987 (A/C.5/43/13).
2. El formato del informe del Secretario General es análogo al de sus informes anteriores sobre el tema; la misma observación se aplica a la información estadística comparada que figura en el informe.
3. En las secciones I y II del informe se analizan brevemente los datos relativos a la utilización de participantes en grupos especiales de expertos y a la utilización de consultores en el bienio 1986-1987, y se comparan con los del bienio 1984-1985. Los datos se basan en estadísticas más detalladas que figuran en los anexos I a IV del informe. De conformidad con las solicitudes de la Asamblea General, la información antes mencionada se ha venido presentando bienalmente a partir del trigésimo noveno período de sesiones de la Asamblea, celebrado en 1984.
4. Como puede observarse en los párrafos 5 y 7 del informe, en el bienio 1986-1987 hubo considerables reducciones, en comparación con el bienio 1984-1985, de los gastos en concepto de grupos especiales de expertos y consultores financiados con cargo al presupuesto ordinario y con fondos extrapresupuestarios. Al mismo tiempo, la Comisión Consultiva toma nota de que las reducciones en lo que respecta al presupuesto ordinario han quedado contrarrestadas parcialmente por un aumento de los gastos financiados con fondos extrapresupuestarios.
5. La sección III del informe trata de la práctica de la Secretaría en su aplicación de las directrices establecidas por la Asamblea General para la utilización de consultores y participantes en grupos especiales de expertos 1/. La Comisión Consultiva solicitó más información sobre la práctica de la Secretaría respecto de la remuneración de los consultores y la evaluación de su labor. Los representantes del Secretario General informaron a la Comisión de que, en la actualidad, los directores de programas podían optar por pagar a sus consultores mensualmente o por producto terminado. No obstante, como parte de los esfuerzos en curso para mejorar los actuales procedimientos de pagos y evaluación, la Secretaría ha venido alentando a los directores de programas a que recurran en mayor medida al enfoque del producto terminado. En lo que se refiere a los actuales procedimientos de pago, los representantes del Secretario General indicaron que todo pago que se haga a un consultor debe ir acompañado de un certificado que atestigüe que los servicios se han prestado de forma satisfactoria. La certificación la hace el jefe del departamento u oficina al que se ha prestado el servicio, o una persona que actúe en su nombre. No se paga remuneración alguna si el consultor no lleva a cabo, a satisfacción de las Naciones Unidas, el servicio especificado en el acuerdo.

6. Según indicaron los representantes del Secretario General, las instrucciones administrativas vigentes exigen que se deje constancia oficial a los fines, entre otras cosas, de la auditoría, de la evaluación que haga la oficina sustantiva de la actuación de cada consultor una vez terminados sus servicios o entregado el producto de que se trate. Además, cuando la evaluación de la actuación del consultor es menos que suficiente o deficiente, se hace llegar una copia de la evaluación al Director de la División de Contratación y Colocación de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Secretaría.

7. Los representantes del Secretario General informaron también a la Comisión Consultiva de que, en el bienio 1986-1987, tras evaluarse la labor realizada, se habían retenido los pagos que habían de hacerse a los consultores en nueve casos.

8. Habida cuenta de las aclaraciones facilitadas por los representantes del Secretario General (véanse los párrafos 5 a 7 supra), la Comisión Consultiva considera que deben rectificarse las debilidades indicadas por la Junta de Auditores en su informe 2/ sobre la política y práctica del Fondo de Población de las Naciones Unidas, respecto de la remuneración y la evaluación de los consultores que contrata el Fondo.

9. La sección IV del informe del Secretario General se refiere a la contratación de ex funcionarios de órganos, organizaciones u organismos del sistema de las Naciones Unidas que recibían prestaciones periódicas de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas y que habían sido contratados por el Secretario General en cualquier carácter en 1987. Como en casos anteriores, en el informe se proporciona también información resumida sobre ex funcionarios de más de 55 años de edad recontratados en cualquier carácter en 1987. A este respecto, la Comisión Consultiva también recibió información detallada sobre las personas de que se trataba.

10. La Comisión Consultiva recuerda que en su informe a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones 3/ el Secretario General presentó información análoga sobre la contratación de ex funcionarios en 1986. En su informe conexo 4/, la Comisión presentó las observaciones y recomendaciones pertinentes. Las opiniones generales expresadas por la Comisión en ese informe son válidas, asimismo, respecto de la información presentada por el Secretario General en su informe sobre la contratación de ex funcionarios en 1987 (A/C.5/43/13).

11. La Comisión Consultiva toma nota de que este es el último año en que el Secretario General presente un informe anual sobre la contratación de ex funcionarios. En el futuro, de conformidad con la recomendación que figura en el párrafo 14 del informe de la Comisión 4/, el Secretario General presentará dicha información cada dos años, en el contexto de su informe bienal sobre la utilización de consultores y participantes en grupos especiales de expertos.

Notas

1/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 31 (A/9631 y Corr.1 y 2), pág. 144, tema 73.

2/ Ibid., cuadragésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 5G (A/43/5/Add.7), secc. II, párrs. 77 a 81.

3/ A/C.5/42/25, párrs. 6 a 13.

4/ A/42/838.

Cuarto informe

Consecuencias administrativas y financieras de las recomendaciones y decisiones que figuran en el informe de la Comisión de Administración Pública Internacional

(Tema 122 del programa)*

[Original: inglés]
[8 de noviembre de 1988]

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado la exposición presentada por el Secretario General (A/C.5/43/19) sobre las consecuencias administrativas y financieras de las recomendaciones y decisiones que figuran en el informe de la Comisión de Administración Pública Internacional 1/. En el curso del examen, la Comisión Consultiva se reunió con representantes del Secretario General, que le proporcionaron información adicional.

2. Como indica el Secretario General en el párrafo 2 de su exposición (A/C.5/43/19), las decisiones y recomendaciones de la Comisión que tienen consecuencias financieras para el bienio 1988-1989 guardan relación con las cinco esferas siguientes:

- a) Cuestiones relativas al ajuste por lugar de destino;
- b) Condiciones de servicio sobre el terreno;
- c) Subsidio de educación;
- d) Prestaciones por familiares a cargo;
- e) Estudio de las mejores condiciones de servicio prevalecientes en Nueva York para los profesores de idiomas.

Las consecuencias financieras de esas decisiones y recomendaciones para el régimen común de las Naciones Unidas en el bienio 1988-1989 se estiman en 14.125.000 dólares, según el resumen que figura en el informe de la Comisión 1/. Como se señala más adelante, el costo total de la aplicación de las decisiones y recomendaciones para el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas sería de 3.209.000 dólares en 1989, según las cifras que presenta el Secretario General en su exposición (A/C.5/43/19). La Comisión Consultiva observa que en el párrafo 11 de su exposición el Secretario General indica que, con arreglo a la práctica habitual, tiene la intención de tener en cuenta el aumento de los gastos relacionados con las decisiones y recomendaciones de la Comisión (todos los cuales corresponderían a gastos comunes de personal), así como las necesidades consiguientes respecto de las contribuciones del personal, en el contexto de los informes sobre la ejecución del presupuesto por programas para el bienio 1988-1989.

3. Las decisiones de la Comisión sobre cuestiones relativas al ajuste por lugar de destino guardan relación con la revisión de la metodología para los estudios entre ciudades del costo de la vida en los lugares de destino sobre el terreno y con la adopción de directrices para el funcionamiento del sistema de ajustes por lugar de destino dentro del intervalo del margen. Con respecto a lo primero, en el párrafo 3 de la exposición del Secretario General se señala que "la metodología

* Régimen común de las Naciones Unidas.

revisada será aplicable en los lugares de destino sobre el terreno donde los gastos que se hagan fuera de él representen el 40% o más del total", y que "el costo para el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas ... se calcula en 9.000 dólares por año", dado el escaso número de lugares de destino incluidos en esa categoría. Con respecto a lo segundo, en el párrafo 4 de su exposición, el Secretario General explica que las directrices adoptadas por la Comisión para la aplicación de los aumentos del ajuste por lugar de destino en Nueva York asegurarán "que el margen se mantenga en todo momento entre 114 y 116" y que "las medidas previstas no entrañarán gastos a largo plazo".

4. La decisión de la Comisión respecto del reembolso del costo de exámenes médicos de los familiares a cargo de funcionarios en ciertos lugares de destino calificados de difíciles se resume en el párrafo 5 de la exposición del Secretario General. El costo para el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas se calcula en 5.000 dólares por año dado el limitado número de lugares de destino de las Naciones Unidas en que sería pagadero el reembolso.

5. Las recomendaciones de la Comisión respecto del subsidio de educación se examinan en los párrafos 6 a 8 de la exposición del Secretario General. Como se indica en el párrafo 7, la Comisión ha recomendado que la cuantía máxima de los gastos de educación reembolsables se fije en 9.000 dólares, "estableciéndose así un subsidio máximo de 6.750 dólares, el 75% del máximo autorizado". La Comisión recomendó además que, dentro del subsidio máximo de 6.750 dólares, el límite máximo para los gastos de internado subiera a 2.000 dólares. Como se explica también en el párrafo 7 de la exposición del Secretario General, la Comisión recomendó que en los lugares de destino en que se aplicara el factor de corrección de la remuneración el subsidio se pagase en moneda nacional.

6. La Comisión Consultiva observa que, según el párrafo 8 de la exposición del Secretario General, se calcula que la aplicación de las recomendaciones de la Comisión sobre el subsidio de educación entrañaría para el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas un costo de 1.600.000 dólares, de los cuales 1.500.000 dólares corresponden al aumento del monto máximo del subsidio y 100.000 dólares al aumento del límite máximo para los gastos de internado dentro de los límites del subsidio de educación máximo.

7. Como se señala en el párrafo 9 de la exposición del Secretario General, las recomendaciones de la Comisión de que se aumente a 1.050 dólares el monto de la prestación por hijo a cargo y a 450 dólares el de la prestación por familiar secundario a cargo tendrían consecuencias financieras para el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas de 1.500.000 dólares y 35.000 dólares anuales, respectivamente, lo que da un total de 1.535.000 dólares anuales.

8. Sobre la base del estudio de las mejores condiciones de servicio prevalecientes para los profesores de idiomas, la Comisión ha recomendado una escala de sueldos revisada para dicho personal en Nueva York. En el párrafo 10 de su exposición, el Secretario General señala que las consecuencias financieras se estiman en 60.000 dólares por año y son íntegramente imputables al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas. Se requeriría un crédito de 27.000 dólares por año en la sección 31 (Contribuciones del personal) que se compensaría con una suma equivalente en la sección 1 de ingresos (Ingresos por concepto de contribuciones del personal).

Notas

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 30 y corrección (A/43/30 y Corr.1).

Quinto informe

Administración de justicia en la Secretaría; fallo No. 421 del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas relacionado con la aplicación del factor de corrección de la remuneración al ajuste por lugar de destino en Ginebra y Viena a partir del 1° de septiembre de 1986

(Tema 121 c) del programa)*

[Original: inglés]
[10 de noviembre de 1988]

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado el informe del Secretario General sobre la administración de justicia en la Secretaría (A/C.5/43/25), presentado de conformidad con la resolución 42/220 B, de 21 de diciembre de 1987, de la Asamblea General. La Comisión Consultiva también ha examinado el informe del Secretario General sobre el Fallo No. 421 del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas relacionado con la aplicación del factor de corrección de la remuneración al ajuste por lugar de destino en Ginebra y Viena a partir del 1° de septiembre de 1986 (A/C.5/43/9). Los representantes del Secretario General proporcionaron información adicional a la Comisión Consultiva.

I. ADMINISTRACION DE JUSTICIA EN LA SECRETARIA

2. En los párrafos 1 a 4 de su informe (A/C.5/43/25), el Secretario General examina los antecedentes del programa de reforma relativo a la administración de justicia en la Secretaría. La situación de la Junta Mixta de Apelación se examina en los párrafos 5 a 11 del informe y en el texto se dedican secciones concretas a la Junta Mixta de Apelación de Nueva York (párrs. 6 a 9) y a las juntas mixtas de apelación de Ginebra, Nairobi y Viena (párr. 10). En el párrafo 12 del informe se proporciona información sobre la lista de asesores letrados. En los párrafos 13 y 14 del informe se examina el proceso disciplinario. El Secretario General se refiere a los grupos encargados de investigar denuncias de trato discriminatorio y otras reclamaciones en el párrafo 15 y a otros asuntos en los párrafos 16 y 17. Las medidas necesarias para completar el programa de reforma se describen en los párrafos 18 y 19 del informe.

3. La Comisión Consultiva toma nota con satisfacción de los progresos logrados hasta el momento en la reducción del número de casos pendientes ante la Junta Mixta de Apelación y observa que, como se explica en el párrafo 9 del informe del Secretario General, se han adoptado varias medidas para seguirlos reduciendo. Sin embargo, la Comisión advierte que la velocidad con que se reduce el total de casos pendientes no debe ir en modo alguno en menoscabo de la atención que se presta a cada caso particular. La Comisión observa además que el Secretario General no ha proporcionado una definición de lo que constituiría una reclamación "sin fundamento". La Comisión considera que es necesario formular esa definición para evitar que se rechacen casos por razones subjetivas.

* Cuestiones relativas al personal: otras cuestiones relativas al personal.

4. La Comisión Consultiva observa en el párrafo 8 del informe del Secretario General que se recurrió a varios funcionarios jubilados para que ayudaran al personal de la Junta Mixta de Apelación a reducir la cantidad de casos atrasados. La Comisión observa también que, según el párrafo 10 del informe, siguen existiendo problemas respecto del proceso de apelaciones en Nairobi. La Comisión confía en que el Secretario General adoptará todas las medidas necesarias para asegurar que se resuelvan rápidamente los casos atrasados de la Junta Mixta de Apelación de Nairobi.

5. La Comisión Consultiva desea subrayar que es importante que la secretaría de la Junta Mixta de Apelación tenga el personal necesario tanto en lo que se refiere a la cantidad como a la categoría de los funcionarios. Por lo tanto, pide al Secretario General que formule propuestas al respecto en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1990-1991.

6. Según el párrafo 14 del informe del Secretario General, se creó un grupo mixto de trabajo "para que examinara el proceso disciplinario, preparara, de ser procedente, un sistema de normas, procedimientos y sanciones para casos de faltas de conducta, [y] propusiera, de ser necesario, una revisión del Reglamento o el Estatuto del Personal". Habida cuenta de la importancia del proceso disciplinario, la Comisión Consultiva recomienda que el Secretario General le presente en las primeras etapas de su elaboración cualquier propuesta de posible revisión del Reglamento o el Estatuto del Personal.

7. La Comisión Consultiva recomienda que el Secretario General presente a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones un informe actualizado relativo a los nuevos progresos logrados con respecto a la administración de justicia en la Secretaría.

II. FALLO No. 421 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE LAS NACIONES UNIDAS

8. En su informe (A/C.5/43/9), el Secretario General examina el Fallo No. 421 del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas relativo a la aplicación del factor de corrección de la remuneración al ajuste por lugar de destino en Ginebra y Viena a partir del 1° de septiembre de 1986.

9. La Comisión Consultiva observa que, según el párrafo 8 del informe del Secretario General, las consecuencias financieras de los pagos que deberán efectuar las Naciones Unidas de conformidad con este fallo ascienden a 597.200 dólares, a saber, 439.400 dólares con cargo al presupuesto ordinario y 157.800 dólares con cargo a otras fuentes de financiación.

10. En el párrafo 9 de su informe, el Secretario General propone imputar los gastos adicionales con cargo al presupuesto ordinario de 439.400 dólares al saldo general de las consignaciones para el bienio 1986-1987 que ha de retenerse como resultado de la suspensión de la aplicación de los párrafos 4.3 y 4.4, y del inciso d) del párrafo 5.2 del reglamento financiero. La Comisión Consultiva está de acuerdo con esta recomendación.

Sexto informe

Préstamo concedido a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial: consignación especial de conformidad con la resolución 40/253 A de la Asamblea General

[Original: inglés]
[11 de noviembre de 1988]

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado el informe del Secretario General (A/C.5/43/17 y Corr.1) relativo al reembolso por la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI) del préstamo de 16 millones de dólares que las Naciones Unidas le habían concedido en 1986. Durante su examen de esta cuestión la Comisión Consultiva se reunió con representantes del Secretario General y representantes del Director General de la ONUDI.
2. En la sección I, párrafos 1 a 10 de su informe, el Secretario General recapitula el propósito original del préstamo y el plan de reembolsos previsto, así como la evolución posterior y las decisiones que tomó sobre ese tema la Asamblea General hasta su cuadragésimo segundo período de sesiones inclusive.
3. En la sección II, párrafos 11 a 15, de su informe, el Secretario General facilita información sobre la evolución de la situación de la ONUDI durante 1988 y, en particular, sobre la decisión 29, aprobada por la Junta de Desarrollo Industrial de la ONUDI el 18 de octubre de 1988, en la que se expone la posición de la Junta respecto de la modalidad y las fechas del reembolso por la ONUDI del préstamo de las Naciones Unidas. Esa decisión se basa en la conclusión 1988/6, de 24 de junio de 1988, aprobada por el Comité de Programa y de Presupuesto de la ONUDI, cuyo texto se reproduce en el párrafo 14 del informe del Secretario General.
4. En la sección III, párrafos 16 a 21 de su informe, el Secretario General, entre otras cosas, expone sus opiniones acerca de las consecuencias de la decisión de la Junta de Desarrollo Industrial y presenta por separado sus propias propuestas para el reembolso por la ONUDI del préstamo de las Naciones Unidas.

Observaciones y recomendaciones de la Comisión Consultiva

5. La Comisión Consultiva recuerda que en el cuadragésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General, teniendo en cuenta la difícil situación financiera de la ONUDI, expuesta por el Secretario General en el documento A/C.5/42/10, había declarado en el párrafo 9 de su informe sobre ese tema lo siguiente:

"En estas circunstancias, la Comisión Consultiva estima que habría que negociar una modalidad de reembolso práctica y realista, incluido un plan concreto de reembolsos, que se presentaría a la Comisión Consultiva a más tardar en su período de sesiones de otoño de 1988. Una vez aprobado, el plan de reembolso se cumpliría estrictamente." 1/

6. La Comisión Consultiva observa que su recomendación de que se negocie esta cuestión (véase el párrafo 5 supra) no ha sido atendida, puesto que en el informe del Secretario General (A/C.5/43/17 y Corr.1) figuran dos posiciones separadas y contrapuestas presentadas respectivamente por la ONUDI y por las Naciones Unidas en cuanto a la modalidad y el plan de reembolso de la deuda. Además, por las razones que se exponen a continuación en los párrafos 7 y 8, ninguna de las dos posiciones responde plenamente al criterio práctico y realista que pedía la Comisión (véase el párrafo 5 supra). Una información adicional, proporcionada por los representantes del Secretario General y del Director General de la ONUDI a la Comisión a petición de ésta, sugiere también que las secretarías de las dos organizaciones podrían haber emprendido en 1988 serias negociaciones sobre esta cuestión que dieran como resultado propuestas a gusto de todos.

7. En lo que respecta a la posición de la ONUDI de reembolsar 1 millón de dólares anuales a partir de 1990, la Comisión Consultiva señala que esto supondría convertir lo que fue "concebido originalmente como un método transitorio y a corto plazo, en un elemento a largo plazo de la estructura financiera de la ONUDI que tal vez se tarde hasta 19 años en reembolsar" (ibid., párr. 17). En cuanto al procedimiento propuesto por la ONUDI para acelerar el plan de reembolsos del préstamo, expuesto en el párrafo c) ii) de la conclusión 1988/6 del Comité de Programa y de Presupuesto de la ONUDI (ibid., párr. 14), la Comisión Consultiva fue informada por representantes del Director General de la ONUDI de que "el saldo pendiente por concepto de cuotas" comprendía el total acumulado de las cuotas pendientes de años anteriores. La Comisión opina que, en su forma actual, el procedimiento propuesto por la ONUDI para acelerar el plan de reembolsos del préstamo tiene efectos prácticos limitados y no aporta una base ni un incentivo suficientes para que la ONUDI reembolse más rápidamente el préstamo a las Naciones Unidas cuando mejore su situación financiera. Además la Comisión señala que este procedimiento parecería modificar también la finalidad de la concesión del préstamo de 16 millones de dólares por las Naciones Unidas a la ONUDI que fuera acordado como un adelanto para convertirse, entre otras cosas, en una aportación de recursos para el Fondo de Operaciones de la ONUDI (9 millones de dólares).

8. En cuanto a la propuesta del Secretario General, contenida en el párrafo 19 de su informe, de que la ONUDI reembolse el préstamo de 16 millones de dólares en un plazo de cinco años que termine en 1993, a un ritmo de 3,2 millones de dólares al año a partir de 1989 o de 4 millones de dólares al año a partir de 1990, la Comisión Consultiva estima que esa propuesta no tiene del todo en cuenta las dificultades financieras a corto plazo, actuales y previstas, de la ONUDI. Tampoco parece apropiada la sugerencia que hace el Secretario General en el párrafo 20 de su informe de que debería cobrarse a la ONUDI "una tasa de interés razonable".

9. A pesar de las posiciones contrapuestas de la ONUDI y de las Naciones Unidas que se exponen en los párrafos 7 y 8 supra, la Comisión Consultiva cree que sigue siendo posible y necesario que las secretarías de ambas organizaciones continúen negociando las modalidades de reembolso del préstamo (en particular los procedimientos para pagos acelerados) que sean equitativas y que tengan en cuenta los mejores intereses de ambas organizaciones.

10. Dadas las circunstancias, la Comisión Consultiva recomienda que, teniendo presentes las dificultades financieras actuales y a corto plazo de la ONUDI ya expuestas, la Asamblea General acepte la propuesta de la ONUDI de empezar a reembolsar el préstamo de las Naciones Unidas en 1990 a un ritmo de 1 millón de dólares al año como mínimo. De conformidad con lo que se indica en el párrafo 7 supra, la Comisión pide a las secretarías de las Naciones Unidas y de la ONUDI que elaboren modalidades para el reembolso acelerado del préstamo. Esa medida es necesaria habida cuenta también de que en el párrafo c) ii) de la conclusión 1988/6 del Comité de Programa y de Presupuesto de la ONUDI, que trata de la cuestión de acelerar el plan de la ONUDI para el reembolso del préstamo, no se explica con claridad cuándo pasará la ONUDI a hacer reembolsos acelerados del préstamo por encima del nivel mínimo de 1 millón de dólares al año. A ese respecto la Comisión Consultiva recomienda que, a partir de 1990 la administración de la ONUDI le presente, en sus períodos de sesiones de otoño, informes anuales sobre la situación financiera de la ONUDI, con el objeto de que la Comisión estudie la cuestión de la aceleración del plan de reembolsos del préstamo de la ONUDI y presente recomendaciones al respecto.

11. En vista de su recomendación de que la ONUDI empiece a reembolsar el préstamo de las Naciones Unidas a partir de 1990, la Comisión Consultiva está de acuerdo con la propuesta que hace el Secretario General, contenida en el párrafo 21 de su informe, de que "el arreglo especial enunciado en la resolución 42/226 C [de la Asamblea General] [Financiación de las consignaciones para el año 1988] en lo tocante a las cuotas de los Estados Miembros de las Naciones Unidas se extienda a 1989". Así pues, no se reducirán las cuotas de los Estados Miembros de las Naciones Unidas correspondientes a 1989 en la proporción correspondiente al importe del reembolso previsto del préstamo concedido a la ONUDI que en un principio se había incluido en las estimaciones de ingresos para el bienio 1988-1989.

Notas

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 7A (A/42/7/Add.1 a 10), documento A/42/7/Add.5.

Séptimo informe

Emolumentos de los miembros de la Corte Internacional de Justicia

[Original: inglés]

[11 de noviembre de 1988]

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto desea señalar a la atención de la Asamblea General las siguientes consideraciones relativas a los emolumentos de los miembros de la Corte Internacional de Justicia.
2. Por su resolución 31/204, de 22 de diciembre de 1976, la Asamblea General decidió, entre otras cosas, que el siguiente examen del sueldo anual de los miembros de la Corte se realizase en su trigésimo quinto período de sesiones y de ahí en adelante normalmente cada cinco años, y que en los intervalos entre dichos exámenes periódicos los miembros de la Corte tendrían derecho a recibir un suplemento provisional por costo de la vida que se revisaría cada mes de enero, a partir de enero de 1977, y se ajustaría al alza o la baja en función de las variaciones de un 5% o más en el costo de la vida. Tales ajustes por variación del costo de la vida se basarían en la media aritmética simple de las clases de ajuste por lugar de destino (IMALD).
3. Con posterioridad al examen periódico de 1980, la Asamblea General, en su resolución 35/220 A, de 17 de diciembre de 1980, aprobó las recomendaciones del Secretario General relativas al nivel de los salarios y al suplemento por costo de la vida de los miembros de la Corte. La Asamblea aprobó también la sugerencia del Secretario General de que el IMALD se calculara sobre la base de 51 lugares de destino más La Haya.
4. Después del siguiente examen amplio que hizo sobre los emolumentos y demás condiciones de servicio de los miembros de la Corte, el Secretario General, en su informe a la Asamblea General (A/C.5/40/32), concluyó que el aumento de la remuneración anual de los miembros de la Corte parecía razonable y recomendó que a partir del 1° de enero de 1986 su sueldo base anual fuera de 82.000 dólares de los Estados Unidos con un suplemento por costo de la vida de 3.000 dólares, con lo cual la remuneración total neta ascendería a 85.000 dólares al año. En su resolución 40/257 A, de 18 de diciembre de 1985, la Asamblea aprobó la propuesta del Secretario General. La Asamblea decidió también mantener en vigor el sistema de suplementos provisionales por costo de la vida introducido en virtud de su resolución 31/204, pero cambiando la base del índice utilizado a tal fin y modificando ese índice. Por ello, en el futuro los cambios del suplemento se calcularían en relación con el sueldo anual revisado de 82.000 dólares y se basarían en variaciones ascendentes o descendentes del 5% o más del IMALD revisado, según se definió en el párrafo 3 supra.
5. De conformidad con el procedimiento previsto para calcular los ajustes provisionales por costo de la vida se calculó para enero de 1987 y para enero de 1988 la variación media del ajuste por lugar de destino en las 52 ciudades utilizadas a tal efecto (IMALD) (véase párr. 3 supra). Como el IMALD para enero de 1987 no registraba un aumento o disminución del 5% con respecto al IMALD base revisado en enero de 1986, no se justificó la modificación del importe del suplemento por costo de la vida de los miembros de la Corte en enero de 1987. En cambio, en enero de 1988 el IMALD había aumentado en un 16,77% respecto de la

base. En consecuencia, el monto del suplemento por costo de la vida que debían recibir los miembros de la Corte aumentó de 3.000 a 13.800 dólares. Por lo tanto, a partir del 1° de enero de 1988, los magistrados están percibiendo un sueldo anual de 82.000 dólares, con un suplemento por costo de la vida de 13.800 dólares, lo que arroja una remuneración anual total de 95.800 dólares. Se ha informado a la Comisión Consultiva de que, según los datos más recientes, el 1° de enero de 1989 no habrá que introducir ajuste alguno en el suplemento por costo de la vida.

6. Según los datos de que dispone sobre la evolución de los emolumentos de los magistrados con arreglo al actual procedimiento de ajuste, la Comisión Consultiva tiene la impresión de que el enfoque es razonable. Al mismo tiempo, es evidente que el procedimiento actual es beneficioso cuando el dólar se fortalece frente al florín neerlandés. A la inversa, es menos favorable cuando el dólar es débil, como ocurre en la actualidad. Esto se debe a que el suplemento por el costo de la vida se basa en la media de las clases de ajuste por lugar de destino de 52 lugares de destino. Por ello, no compensa totalmente la disminución de los emolumentos en moneda local que se registra en La Haya cuando el dólar se debilita.

7. A este respecto, la Comisión Consultiva recuerda que en abril de 1987 la Comisión de Administración Pública Internacional (CAPI) introdujo el concepto de límite mínimo (o máximo) en moneda nacional en varios lugares de destino, incluida La Haya. Esto significa que los sueldos de todo el personal de la Corte, incluido el Secretario, quedan protegidos en moneda nacional cuando el dólar se desvaloriza a menos de un determinado tipo de cambio. La cuantía de ese límite mínimo en moneda nacional, que se define en función del sueldo base más el ajuste por lugar de destino menos la contribución a la Caja de Pensiones, se determina por referencia a un determinado tipo de cambio mínimo entre la moneda nacional correspondiente y el dólar. Cuando el tipo oficial de cambio de las Naciones Unidas cae por debajo del tipo mínimo, la CAPI determina la clasificación del ajuste para el lugar de destino del caso de modo que se obtenga una cuantía total de emolumentos en dólares (sueldo base más ajuste por lugar de destino menos contribución a la Caja de Pensiones) que corresponda, al tipo de cambio vigente, al límite mínimo en moneda nacional. A la inversa, se aplica un procedimiento semejante cuando el tipo de cambio oficial de las Naciones Unidas sobrepasa el límite máximo.

8. Aunque no hay una relación directa y automática entre los emolumentos de los magistrados y los de los funcionarios superiores de la Secretaría, la Comisión Consultiva estima que debe considerarse la posibilidad de complementar el actual procedimiento de ajustes provisionales extendiendo la aplicación de las medidas relativas al límite mínimo (o máximo) en moneda nacional a los emolumentos de los magistrados, a fin de proteger (o limitar) sus emolumentos en moneda local en caso de que el dólar se desvalorice (o valorice) a menos (o a más) de un cierto nivel. De llegarse a un acuerdo, tal disposición podría empezar a aplicarse el 1° de enero de 1989, en la inteligencia de que la medida se revisaría en 1990, en el marco del próximo examen amplio sobre emolumentos, cuyos resultados se introducirían en 1991.

9. Recordando que la última vez que se modificaron los sueldos anuales de los magistrados fue en 1986, la Comisión Consultiva recomienda que se establezca un límite mínimo sobre la base de los emolumentos de 1986 (85.000 dólares al año) y un tipo de cambio que sea inferior en un 4% al tipo de cambio medio de 1986 (2,47 florines por dólar). Este mecanismo sería comparable al que se viene aplicando a los funcionarios de la Secretaría (véase el párrafo 7 *supra*). Con el tipo de cambio mínimo (2,37 florines por dólar) se obtiene un límite mínimo en moneda local de 16.787 florines al mes. Si se tienen en cuenta los emolumentos

actuales (95.800 dólares al año), esto significaría que el límite mínimo debería comenzarse a pagar cuando el tipo de cambio fuera inferior a 2,11 florines por dólar.

10. Como se dice en el párrafo 7 supra, el plan de la CAPI incluye tanto un límite mínimo como un límite máximo y la Comisión Consultiva recomienda que se fije también un límite máximo con respecto a los emolumentos de los magistrados. Sobre la base de la información de que dispone, la Comisión Consultiva recomienda que el límite máximo se calcule sobre la base de los emolumentos de 1986 (85.000 dólares al año) y un tipo de cambio de 2,80 florines por dólar, es decir, el tipo de cambio aplicable al introducirse esos emolumentos. Esto arrojaría un máximo en moneda local de 19.833 florines al mes. Si se tienen en cuenta los emolumentos actuales (95.800 dólares al año), esto supondría que se comenzaría a pagar el límite máximo sólo si el tipo de cambio aumentara a más de 2,48 florines por dólar.

11. Las consecuencias financieras de introducir el concepto de límite mínimo y máximo en el procedimiento de ajuste dependerían de las variaciones del tipo de cambio vigente. Se ha informado a la Comisión Consultiva de que el tipo de cambio actual es de 2 florines por dólar, es decir, inferior al límite mínimo. En consecuencia, si para el 1° de enero de 1989, fecha en que debe introducirse el procedimiento, no variara el tipo de cambio vigente, la suma adicional que habría que pagar ese mes a cada uno de los 15 magistrados sería de unos 410 dólares. Si el tipo de cambio se mantuviera en 2 florines por dólar durante todo el año 1989, la suma adicional que se pagaría a todos los magistrados ascendería a 73.800 dólares y los emolumentos de cada magistrado alcanzarían a 100.720 dólares. La Comisión Consultiva recomienda que cualquier gasto adicional que se realice como resultado de la aplicación de los límites mínimo y máximo en el procedimiento de ajuste conste en el informe final del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto por programas para el bienio 1988-1989.

Octavo informe

Estimaciones revisadas correspondientes a la Misión de Buenos Oficios de las Naciones Unidas en el Afganistán y en el Pakistán

(Tema 30 del programa)*

[Original: inglés]
[18 de noviembre de 1988]

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado el informe del Secretario General sobre las estimaciones revisadas correspondientes a la Misión de Buenos Oficios de las Naciones Unidas en el Afganistán y en el Pakistán (A/C.5/43/22 y Corr.1 y Add.1). Mientras examinaba esta cuestión, la Comisión Consultiva recibió información adicional de representantes del Secretario General.
2. En su resolución 622 (1988), de 31 de octubre de 1988, el Consejo de Seguridad confirmó su acuerdo con las medidas previstas por el Secretario General en sus cartas de fechas 14 1/ y el 22 2/ de abril de 1988 dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad. Los detalles respecto de esas medidas se esbozan en los párrafos 1 a 3 del informe del Secretario General (A/C.5/43/22 y Corr.1).
3. Como se señala en el párrafo 5 del informe del Secretario General (ibid.), en abril de 1988 la Comisión Consultiva asintió a la petición del Secretario General de contraer obligaciones no superiores a 5 millones de dólares para cubrir los gastos de la Misión de Buenos Oficios de las Naciones Unidas en el Afganistán y en el Pakistán por el período comprendido entre el 25 de abril y el 31 de octubre de 1988 3/. La Comisión recuerda que la solicitud se efectuó de conformidad con el párrafo 1 de la resolución 42/227, de 21 de diciembre de 1987, de la Asamblea General, relativa a los gastos imprevistos y extraordinarios para el bienio 1988-1989.
4. Los párrafos 6 a 9 del informe del Secretario General (A/C.5/43/22 y Corr.1), se refieren a los gastos correspondientes al período comprendido entre el 25 de abril y el 31 de octubre de 1988, y los párrafos 10 y 11 a las necesidades correspondientes al período comprendido entre el 1° de noviembre de 1988 y el 31 de diciembre de 1989. Las necesidades estimadas para el bienio 1988-1989 se resumen en los párrafos 12 a 14, y se dan detalles sobre el particular en el anexo II del informe.
5. En el párrafo 9 de su informe, el Secretario General dice que los gastos netos para el período de seis meses comprendido entre el 25 de abril y el 31 de octubre de 1988 se estiman actualmente en 5.001.000 dólares. Esa suma comprende 891.000 dólares para los gastos relacionados con 50 oficiales militares divididos por partes iguales entre el Afganistán y el Pakistán. También incluye 1.131.000 dólares en sueldos y gastos comunes de personal relacionados con el personal civil. Según el cuadro que aparece en el párrafo 7 del informe, además

* La situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales.

del Adjunto al Representante del Secretario General, con categoría de Secretario General Adjunto, y del Representante Suplente, de categoría D-2, la Misión de Buenos Oficios de las Naciones Unidas en el Afganistán y en el Pakistán comprende 25 funcionarios de contratación internacional cuyos puestos están desglosados de la siguiente manera: 3 puestos del cuadro orgánico (2 P-5 y 1 P-4), 20 puestos del servicio móvil y 2 puestos del cuadro de servicios generales. Sin embargo, los representantes del Secretario General indicaron a la Comisión Consultiva que, a partir del 1° de noviembre de 1988, los dos puestos de P-5 deberían pasar a ser de categoría D-1 (véase párr. 6 infra). La Comisión recuerda que esos puestos habían sido clasificados como puestos de categoría D-1 en las necesidades originales de plantilla presentadas a la Comisión en abril de 1988.

6. Con respecto a las necesidades para el período comprendido entre el 1° de noviembre de 1988 y el 31 de diciembre de 1989, los representantes del Secretario General informaron a la Comisión Consultiva de que se necesitaría una suma adicional de 8.401.500 dólares en la sección 2A (Asuntos políticos y asuntos del Consejo de Seguridad; actividades de mantenimiento de la paz) del presupuesto por programas para el bienio 1988-1989, con lo cual los gastos totales estimados de la Misión de Buenos Oficios de las Naciones Unidas en el Afganistán y en el Pakistán ascenderían a 13.402.500 dólares. El cuadro que aparece a continuación da información sobre las necesidades netas correspondientes al bienio 1988-1989, con inclusión de las necesidades adicionales relacionadas con los dos puestos de D-1 mencionados en el párrafo 5 supra, y la suma de 62.700 dólares relacionada con las funciones y responsabilidades del Representante del Secretario General para el arreglo de la situación relativa al Afganistán, según se describe en la adición al informe del Secretario General (A/C.5/43/22/Add.1).

Misión de Buenos Oficios de las Naciones Unidas
en el Afganistán y en el Pakistán

Necesidades netas correspondientes al bienio 1988-1989

Dólares EE.UU.

1.	Sueldos y gastos comunes de personal		
	a) Sueldos	1 540 400	
	b) Gastos comunes de personal	<u>2 281 400</u>	3 821 800
2.	Viajes de funcionarios		214 500
3.	Gastos relacionados con los oficiales militares		2 674 000
4.	Honorarios		18 200
5.	Conservación de locales		26 000
6.	Alquiler y conservación de equipo de transporte		
	a) Alquiler de aeronaves	4 530 000	
	b) Otros	<u>17 000</u>	4 547 000
7.	Otros gastos generales de funcionamiento		405 000
8.	Suministros y materiales		
	a) Suministros de telecomunicaciones	138 000	
	b) Otros suministros	<u>239 000</u>	377 000
9.	Equipo		
	a) Equipo de comunicaciones	828 000	
	b) Otro equipo	<u>491 000</u>	<u>1 319 000</u>
	Total		<u>13 402 500</u>

Además, se necesitaría una suma de 503.400 dólares, en la consignación correspondiente a la sección 31 (Contribuciones del personal), que quedaría compensada por una suma igual en la sección 1 de ingresos (Ingresos por concepto de contribuciones del personal).

7. La Comisión Consultiva recomienda que se aprueben las estimaciones revisadas del Secretario General. La Comisión toma nota, sin embargo, de que las estimaciones para el bienio 1988-1989 se han preparado sobre la base de necesidades máximas y confía en que se hará todo lo posible por efectuar economías.

Notas

1/ Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo tercer año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1988, documento S/19834.

2/ Ibid., documento S/19835.

3/ Procede indicar a este respecto que se ha recibido una contribución voluntaria relacionada con la Cuenta Especial de las Naciones Unidas y referente a los esfuerzos desplegados por conseguir una solución política de la situación relativa al Afganistán (véase A/C.5/43/22 y Corr.1, párr. 5). Esta contribución voluntaria debe considerarse en la perspectiva del párrafo 28 del informe de la Comisión Consultiva sobre la financiación del Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas para el Irán y el Iraq (A/43/768).

Noveno informe

Examen del derecho al reembolso de los gastos de viaje y gastos conexos de los representantes que asisten a las reuniones de las Naciones Unidas; condiciones de viaje por vía aérea

[Original: inglés]
[22 de noviembre de 1988]

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado dos informes del Secretario General: uno sobre el examen del derecho al reembolso de los gastos de viaje y gastos conexos de los representantes que asisten a las reuniones de las Naciones Unidas (A/C.5/43/4 y Corr.1) y el otro sobre las condiciones de viaje por vía aérea (A/C.5/43/31). Durante su examen de esas cuestiones, la Comisión Consultiva se reunió con representantes del Secretario General que le suministraron información adicional.

I. EXAMEN DEL DERECHO AL REEMBOLSO DE LOS GASTOS DE VIAJE Y GASTOS CONEXOS DE LOS REPRESENTANTES QUE ASISTEN A LAS REUNIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

2. El informe del Secretario General (A/C.5/43/4 y Corr.1) se presentó de conformidad con las disposiciones del párrafo 2 de la sección VI de la resolución 42/225, de 21 de diciembre de 1987, de la Asamblea General. En el párrafo 1 del informe se recuerdan los hechos que dieron lugar a la aprobación de esa resolución por la Asamblea.

3. El informe consta de dos partes principales y un anexo. En la parte I (párrs. 3 a 7 y cuadro 1) y en el anexo figuran, respectivamente, un examen resumido de los derechos a reembolso concedidos actualmente a los miembros de los órganos subsidiarios de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social, y las disposiciones que rigen el pago de gastos de viaje y dietas a los miembros que asisten a reuniones de órganos principales y órganos subsidiarios de las Naciones Unidas. En la parte II (párrs. 8 a 12 y cuadro 2) se examina la posibilidad de ampliar la aplicación de la recomendación 6 del Grupo de expertos intergubernamentales de alto nivel encargado de examinar la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas 1/, hecha suya por la Asamblea en su resolución 41/213, de 19 de diciembre de 1986, a los órganos subsidiarios de la Asamblea y del Consejo. A ese respecto, el Secretario General presenta, en el cuadro 2, estadísticas sobre la participación, en los años 1986, 1987 y 1988, de miembros de los países menos adelantados en los órganos subsidiarios de la Asamblea y del Consejo que tienen derecho al reembolso de los gastos de viaje para asistir a las reuniones. En los párrafos 11 y 12, el Secretario General formula algunas inferencias derivadas de las estadísticas proporcionadas en el cuadro 2.

4. Según se observa en el cuadro 1 del informe del Secretario General (A/C.5/43/4 y Corr.1), de los 23 órganos subsidiarios enumerados, 16 están integrados por expertos que prestan servicios a título individual (categoría "E"), mientras que los 7 restantes son considerados órganos intergubernamentales cuyos miembros son representantes de sus respectivos gobiernos (categoría "G").

5. Entre los 16 órganos subsidiarios que se ha determinado que están integrados por expertos que prestan servicios a título individual (categoría "E") está incluido el Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas. A ese respecto, el Secretario General, en el párrafo 10 de su informe, recuerda que "la Junta de Auditores observó en 1986 que los miembros de este Comité no prestaban servicios a título individual sino que, de hecho, participaban como representantes de sus gobiernos". En tales circunstancias, el Secretario General sugiere que "quizá la Asamblea General considere oportuno seguir examinando este punto". La Comisión Consultiva recuerda que el Secretario General presentó un examen más detallado de esta cuestión en los párrafos 8 a 11 de su informe anterior sobre las condiciones de viaje por vía aérea 2/. Al expresar su opinión sobre la cuestión en los párrafos 14 a 19 de su informe conexo 3/, la Comisión Consultiva coincidió con la conclusión de la Junta de Auditores. Si la Asamblea General aceptara esa conclusión, habría 15 (en lugar de 16) órganos subsidiarios de categoría "E" integrados por expertos que prestaran servicios a título individual y 8 (en lugar de 7) órganos subsidiarios de categoría "G" cuyos miembros fueran representantes de sus respectivos gobiernos.

6. En el párrafo 9 de su informe (A/C.5/43/4 y Corr.1), el Secretario General señala, entre otras cosas, que entiende que si se aplicara la recomendación 6 del Grupo de expertos intergubernamentales de alto nivel, "el principio de limitar el reembolso de los gastos de viaje a los miembros de los países menos adelantados se limitaría a los miembros que asistieran a reuniones como representantes de sus gobiernos [es decir, categoría "G"] y excluiría las reuniones en las cuales los miembros actúan como expertos a título individual" [es decir, categoría "E"]. En el párrafo 12 de su informe, el Secretario General señala que, con arreglo a ese entendimiento, la aplicación de la recomendación 6 "posiblemente afectaría sólo a 7 órganos subsidiarios" (8, si se incluyera al Comité Científico (véase el párrafo 5, supra)) y que aunque es difícil estimar el nivel de economías que resultarían, "cabe inferir que las economías consiguientes no serían insignificantes".

7. La Comisión Consultiva toma nota de que el informe del Secretario General no contiene ninguna propuesta concreta tendiente a hacer extensiva la aplicación de la recomendación 6 del Grupo de expertos intergubernamentales de alto nivel, hecha suya por la Asamblea General en su resolución 41/213, a los órganos subsidiarios de la Asamblea y del Consejo Económico y Social, a excepción de la sugerencia de que, si se aplicara, se limitaría a los miembros que asistieran a las reuniones como representantes de sus gobiernos, es decir, como miembros de categoría "G" (véase el párrafo 6 supra).

8. A ese respecto, si la Asamblea General decidiera hacer extensiva la aplicación de la recomendación 6 del Grupo de expertos intergubernamentales de alto nivel a los órganos subsidiarios de la Asamblea y del Consejo Económico y Social, la Comisión Consultiva sugeriría que esa extensión se limitara a los órganos intergubernamentales cuyos miembros fueran representantes de sus respectivos gobiernos (es decir, de categoría "G"). Asimismo, debería aplicarse un enfoque por etapas a fin de que su aplicación no se iniciara antes de que terminase el actual mandato o representación de los miembros afectados de esos órganos intergubernamentales.

9. Durante su examen del informe del Secretario General, la Comisión Consultiva examinó también las disposiciones en vigor que rigen el pago de gastos de viaje y dietas de los miembros que asisten a las reuniones de órganos principales y órganos subsidiarios de las Naciones Unidas, que figuran en el anexo al informe.

En consonancia con sus últimas recomendaciones sobre el tema 4/, que fueron aceptadas por la Asamblea General, en el párrafo 2 de su resolución 41/176, de 5 de diciembre de 1986, y en el párrafo 1 de la sección VI de su resolución 42/225, de 21 de diciembre de 1987, la Comisión desea sugerir que esas disposiciones se refinan aún más. La Comisión recomienda que, con efecto a partir del 1° de enero de 1989, se suspenda el pago de una dieta de 8 dólares de los Estados Unidos a los miembros con derecho a recibirla, durante los viajes por ruta directa, por vía marítima, aérea o ferroviaria (véase A/C.5/43/4 y Corr.1, anexo, párr. 6 b)). Si la Asamblea General acepta esta recomendación, su decisión deberá reflejarse en una enmienda a las normas en vigor que rigen el pago de gastos de viaje y dietas a los miembros de órganos principales y órganos subsidiarios de las Naciones Unidas (ST/SGB/107 y revisiones).

II. CONDICIONES DE VIAJE POR VIA AEREA

10. La forma de presentación del informe del Secretario General (A/C.5/43/31) difiere de la de los informes presentados anteriormente sobre el tema. Los datos concernientes a los viajes en primera clase y las excepciones a las normas relativas a las condiciones de viaje por vía aérea para el período de 12 meses comprendido entre el 1° de julio de 1987 y el 30 de junio de 1988 se han separado en dos períodos de seis meses (a saber, del 1° de julio al 31 de diciembre de 1987 y del 1° de enero al 30 de junio de 1988). En el párrafo 1 de su informe, el Secretario General explica que este método se adoptó porque la información correspondiente al período del 1° de julio al 31 de diciembre de 1987 se presenta en cumplimiento de "lo estipulado en la resolución 32/198 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1977, enmendada por la sección X de la resolución 35/217 de 17 de diciembre de 1980, la sección III de la resolución 37/237 de 21 de diciembre de 1982 y la sección VII de la resolución 39/236 de 18 de diciembre de 1984". En cambio la información sobre el período comprendido entre el 1° de enero y el 30 de junio de 1988 se presenta en cumplimiento de la resolución 42/214, de 21 de diciembre de 1987 de la Asamblea, cuyas disposiciones sustituyen las de las resoluciones anteriores citadas supra.

11. Habida cuenta de lo que se reseña más arriba, la Comisión Consultiva acepta las conclusiones del Secretario General que figuran en el párrafo 2 de su informe en el sentido de que comparar los datos reunidos para esos dos períodos de seis meses (1° de julio a 31 de diciembre de 1987 y 1° de enero a 30 de junio de 1988) con datos relativos al período anterior de 12 meses (1° de julio de 1986 a 30 de junio de 1987), no tendría sentido desde el punto de vista estadístico.

12. En el párrafo 4 de su informe, el Secretario General expone datos comparativos sobre el número total y el costo de los viajes en primera clase realizados por personas con derecho a hacerlos durante el semestre comprendido entre el 1° de enero y el 30 de junio de 1988 (tras la entrada en vigor de las disposiciones de la resolución 42/214 de la Asamblea General) y durante el semestre precedente, comprendido entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de 1987. En los párrafos 7 a 11 el Secretario General proporciona datos comparativos análogos sobre el ejercicio de las facultades discrecionales de que dispone para autorizar viajes aéreos en primera clase a título de excepción en un régimen de caso por caso, también para los dos semestres comprendidos entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de 1987, y el 1° de enero y el 30 de junio de 1988. A este respecto, la Comisión Consultiva observa que, por lo reciente de su aplicación, el efecto global de la resolución 42/214 de la Asamblea todavía se desconoce, por lo que previene contra todo intento de extraer conclusiones de los datos preliminares facilitados.

Notas

1/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 49 (A/41/49).

2/ A/C.5/42/9.

3/ A/42/790.

4/ A/41/632, párr. 27; y Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 7 (A/42/7), cap. I, párr. 79.

Décimo informe

Consecuencias para el presupuesto por programas de los proyectos de resolución presentados por la Primera Comisión en los documentos siguientes: A/43/833, A/43/855 (proyecto de resolución A), A/43/856 (proyectos de resolución I y N), A/43/858 (proyecto de resolución A), y A/43/894 (proyecto de resolución B)

(Temas 54, 63, 64, 64 e), 66 y 139 del programa)*

[Original: inglés]

[2 de diciembre de 1988]

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado seis exposiciones (A/C.5/43/38, A/C.5/43/39, A/C.5/43/46, A/C.5/43/47, A/C.5/43/48 y A/C.5/43/49), presentadas por el Secretario General de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, sobre las consecuencias para el presupuesto por programas de seis proyectos de resolución presentados por la Primera Comisión en relación con los temas 54, 63, 64, 64 e), 66 y 139.

2. En el cuadro 1 infra figura un resumen de los gastos totales derivados de esos proyectos de resolución por concepto de necesidades de servicios de conferencias y de necesidades no relacionadas con esos servicios y se indica la manera en que el Secretario General se propone sufragarlos.

* Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio [tema 54].

Armas químicas y bacteriológicas (biológicas) [tema 63].

Desarme general y completo: [tema 64].

Desarme general y completo: desarme nuclear [tema 64 e].

Examen de la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su decimoquinto período extraordinario de sesiones [tema 66].

La verificación en todos sus aspectos [tema 139].

Cuadro 1

Exposición del Secretario General	Necesidades para 1989		Necesidades para 1990		Necesidades para 1991		Propuesta del Secretario General en relación con las necesidades adicionales
	Sección 2B	Sección 29	Sección 2B	Sección 29	Sección 2B	Sección 29	
A/C.5/43/38	27 600	-	27 600	14 000	-	-	Con cargo a recursos extrapresupuestarios
A/43/833, párr. 10							
A/C.5/43/39	147 300	195 400	342 700	157 800	-	-	Se solicita una consignación adicional para la sección 2B en 1989 (147.300 dólares)
A/43/894, párr. 14, proyecto de resolución B							No se solicita consignación adicional para la sección 29 en 1989
							Las necesidades correspondientes a 1990 serán incluidas en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1990-1991
A/C.5/43/46	60 500	312 200	372 700	-	-	-	Se solicita una consignación adicional para la sección 2B en 1989 (60.500 dólares)
A/43/855, párr. 14, proyecto de resolución A							No se solicita consignación adicional para la sección 29 en 1989
A/C.5/43/47	32 900	-	32 900	32 900	-	-	Se sufragarán con recursos extrapresupuestarios
A/43/858, párr. 11, proyecto de resolución A							
A/C.5/43/48	122 800	211 700	334 500	70 000	297 300	367 300	Se solicita una consignación adicional para la sección 2B en 1989 (122.800 dólares)
A/43/856, párr. 71, proyecto de resolución N							No se solicita consignación adicional para la sección 29 en 1989
							Las necesidades correspondientes a 1990 serán incluidas en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1990-1991

3. Como se indicó anteriormente, el Secretario General solicita una consignación adicional de 330.600 dólares en la sección 2B en relación con las necesidades para 1989. Las necesidades correspondientes al bienio 1990-1991 en la sección 2B, estimadas en 573.800 dólares, serán previstas en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1990-1991. No se solicitan recursos adicionales para las necesidades de servicios de conferencias correspondientes a 1989, que ascienden a 719.300 dólares. Las necesidades de servicios de conferencias para el bienio 1990-1991, que se tendrán en cuenta posteriormente, se estiman en 1.438.400 dólares.

4. Al examinar las exposiciones del Secretario General, la Comisión Consultiva toma nota de que en cinco de los seis proyectos de resolución se ha pedido al Secretario General que prepare un estudio o informe con la asistencia de expertos o consultores. En los casos en que se pide que se convoque un grupo de expertos gubernamentales (A/C.5/43/39, A/C.5/43/46, A/C.5/43/48 y A/C.5/43/49), el Secretario General ha propuesto también servicios de consultoría para asistir a los grupos en su labor. En el cuadro 2 se presenta un resumen de las necesidades no relacionadas con servicios de conferencias, por año y por objeto del gasto, con cargo al presupuesto ordinario.

Cuadro 2

Exposición del Secretario General	1989			1990			1991		
	Expertos	Consultores	Viajes de funcionarios	Expertos	Consultores	Viajes de funcionarios	Expertos	Consultores	Viajes de funcionarios
A/C.5/43/39	115 200	32 100	-	134 000	23 800	-	-	-	-
A/C.5/43/46	36 900	-	23 600	-	-	-	-	-	-
A/C.5/43/48	92 000	23 200	7 600	62 400	7 600	-	-	-	-
A/C.5/43/49	-	-	-	<u>116 300</u>	<u>23 000</u>	-	<u>135 700</u>	<u>24 100</u>	-
Total	244 100	55 300	31 200	312 700	54 400	-	135 700	24 100	-

(Dólares EE.UU.)

Nota: Los recursos necesarios solicitados en los documentos A/C.5/43/38 y A/C.5/43/47 en relación con estos objetos de gastos se sufragarán con cargo a recursos extrapresupuestarios.

5. Como se indica en el cuadro 2 más arriba, el crédito adicional de 330.600 dólares para 1989 (véase el párrafo 3 supra) solicitado por el Secretario General comprende 244.100 dólares por concepto de expertos, 55.300 dólares por concepto de consultores y 31.200 dólares por concepto de viajes de funcionarios.

6. La Comisión Consultiva observa que los créditos adicionales solicitados en relación con estas partidas se comparan con las consignaciones de créditos para el bienio 1988-1989 en la forma siguiente:

	<u>Consignaciones para 1988-1989</u>	<u>Consignaciones adicionales</u>
	(Dólares EE.UU.)	
Consultores	76 000	55 300
Grupos especiales de expertos	579 400*	244 100
Viajes de funcionarios a reuniones oficiales	129 800	31 200

* La consignación de créditos para 1988-1989 en relación con este objeto fue de 619.400 dólares. Sin embargo, se redistribuyeron 40.000 dólares para horas extraordinarias y personal supernumerario con ocasión del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme.

7. La Comisión Consultiva pidió y recibió el balance de los recursos no comprometidos al 31 de octubre de 1988 en relación con los mismos objetos de gastos:

	<u>Consignaciones para 1988-1989</u>	<u>Saldo de recursos no comprometidos</u>
	(Dólares EE.UU.)	
Consultores	76 000*	38 900
Grupos especiales de expertos	579 400**	392 100
Viajes de funcionarios a reuniones oficiales	129 800	99 200

* De esta suma, 31.300 dólares corresponden a una partida no periódica, afectada a dos estudios ordenados por la Asamblea General en su cuarentésimo primer período de sesiones.

** Véase la nota al párrafo 6 supra. Del saldo de 579.400 dólares, 106.500 dólares corresponden a una partida no periódica, afectada a los estudios mencionados. La cantidad restante de 472.900 dólares fue destinada a la Junta Consultiva en Estudios sobre el Desarme.

8. Los representantes del Secretario General indicaron que sería difícil absorber una parte importante de los recursos adicionales necesarios a raíz de los proyectos de resolución y que, además, los recursos estimados representaban el mínimo necesario para la ejecución de las actividades propuestas. Sin embargo, la Comisión Consultiva recuerda que la Asamblea General ha pedido que se ejerza moderación en los gastos para consultores, grupos especiales de expertos y viajes, preocupación que estaba consignada en las recomendaciones del Grupo de expertos intergubernamentales de alto nivel encargado de examinar la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas 1/. La Comisión Consultiva, si bien no recomienda disminución alguna, cree que la Secretaría debería hacer todo lo posible por absorber parte de los recursos necesarios en relación con estos objetos de gastos.

9. Como se indica en el cuadro 1 supra, las necesidades no relacionadas con servicios de conferencias para el bienio 1990-1991 se calculan en 573.800 dólares. En respuesta a preguntas formuladas, los representantes del Secretario General informaron a la Comisión Consultiva de que los créditos solicitados para la preparación de los informes o estudios previstos en los proyectos de resolución se consideraban partidas no periódicas y figurarán como tales en el esbozo y en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1990-1991.

10. La Comisión Consultiva observa, de la lectura del párrafo 6 de la exposición del Secretario General (A/C.5/43/46), que la propuesta de celebrar en Ginebra las reuniones del grupo de expertos calificados mencionado en el proyecto de resolución A contenido en el documento A/43/855 constituiría una excepción al párrafo 4 de la sección I de la resolución 40/243 de 18 de diciembre de 1985, de la Asamblea General, según la cual los órganos de las Naciones Unidas se reunirán en sus respectivas sedes establecidas. En el párrafo 6 del documento A/C.5/43/46/Add.1, el Comité de Conferencias recomienda que la Asamblea autorice una excepción al párrafo 4 de la sección I de su resolución 40/243, a fin de que el grupo de seis expertos calificados pueda reunirse en Ginebra.

Notas

1/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 49 (A/41/49).

Undécimo informe

Establecimiento de un sistema integrado de información sobre gestión:
estimaciones revisadas para la sección 28

[Original: inglés]
[2 de diciembre de 1988]

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado el informe del Secretario General (A/C.5/43/24) en el que éste presenta estimaciones revisadas para la sección 28A (Oficina del Secretario General Adjunto de Administración y Gestión) del presupuesto por programas para el bienio 1988-1989, relativo a su petición de que se establezca un sistema integrado de información sobre gestión en el Departamento de Administración y Gestión. Durante el examen que hizo de esta cuestión, la Comisión Consultiva se reunió con representantes del Secretario General, quienes le proporcionaron información suplementaria.
2. El Secretario General ha estimado el costo total de la ejecución de la fase I del proyecto del sistema integrado, que duraría tres años y medio (1989 a 1992), en 31.593.500 dólares a las tasas de 1988. Sobre la base de un plan mixto de financiación (el 65,1% con cargo al presupuesto ordinario, el 7,4% con cargo a las actividades de mantenimiento de la paz y el 27,5% con cargo a la cuenta especial para gastos de apoyo a los programas), él calcula en 20.567.400 dólares la proporción del costo de ejecución de la fase I del proyecto que se financiaría con cargo al presupuesto ordinario. De esa cantidad habría que consignar 6.204.200 dólares para 1989, en tanto que dentro de los proyectos de presupuesto por programas para los bienios 1990-1991 y 1992-1993 se solicitarían las sumas de 11.786.900 y 2.576.300 dólares, respectivamente (*ibid.*, párrs. 50 a 52). Al mismo tiempo, el Secretario General manifiesta su intención de buscar contribuciones voluntarias para el sistema integrado (*ibid.*, párr. 53). En relación con esto, el Secretario General afirma que tales contribuciones de recibirse, se utilizarán, "no para ampliar el alcance del sistema integrado, sino en lugar de los fondos provenientes del presupuesto ordinario, las actividades de mantenimiento de la paz y la cuenta especial de gastos de apoyo a los programas".
3. En la introducción de su informe el Secretario General indica que la forma de presentación y los criterios del documento así como la información contenida en el mismo se basan en las recomendaciones contenidas en el informe inicial presentado por la Comisión Consultiva a la Asamblea General acerca de esta cuestión 1/. Tras resumir las razones fundamentales que llevaron a elaborar la propuesta sobre el sistema integrado (A/C.5/43/24, párrs. 2 y 3), el Secretario General señala que el programa de acción esbozado en su informe está basado en el análisis del diseño y la ejecución del proyecto que prepararon consultores externos contratados con este fin (*ibid.*, párr. 4).
4. En la sección II de su informe, el Secretario General analiza las insuficiencias y limitaciones fundamentales de los sistemas de información computadorizada que utilizan actualmente las Naciones Unidas para tareas de administración y gestión y expone las repercusiones que entraña el no afrontar a tiempo y de manera coordinada los problemas identificados. Al mismo tiempo señala que, al examinar estos problemas, hay que tener en cuenta que los sistemas existentes fueron desarrollados en el decenio de 1970 y que su capacidad estaba limitada por la tecnología de que se disponía en ese entonces (*ibid.*, párr. 13).

5. Hechas estas observaciones, la conclusión a que llega el Secretario General respecto de la eficiencia de los 22 sistemas independientes de información computadorizada que se utilizan actualmente en el campo de la administración y la gestión es que "muchos ... requieren los mismos datos y, por lo tanto, se superponen parcialmente. Dichos sistemas proporcionan un apoyo limitado a las funciones administrativas de la Organización. Emplean un nivel de procesamiento de datos equivalente al que estaba en uso generalizado hace dos decenios. Si bien con el transcurso de los años se ha tratado de mejorar y modernizar esos sistemas, prácticamente no se justifica apoyar y mantener esos sistemas anticuados cuando se considera el nivel de asistencia automatizada que proporcionan" (*ibid.*, párr. 5). Además, a estos problemas hay que añadir el "desarrollo fragmentario de sistemas diseñados para satisfacer necesidades funcionales individuales sin tener suficientemente en cuenta los beneficios de la integración" (*ibid.*, párr. 7), problemas que se ven agravados por "la fragmentación adicional de sistemas administrativos y de gestión causada por el hecho de que diversas oficinas de la Sede y fuera de la Sede hayan desarrollado e instalado sus propios sistemas locales" (*ibid.*, párr. 8). En el informe se citan varios ejemplos para ilustrar esta apreciación. El Secretario General concluye que "los sistemas de apoyo administrativo de las Naciones Unidas son fragmentarios y ya no satisfacen las necesidades de la Organización. La Organización necesita una base de datos colectiva consolidada con información actualizada, coherente y fiable, de fácil acceso y conducente a una mayor eficiencia y productividad" (*ibid.*, párr. 11).

6. En la sección III de su informe, el Secretario General expone el alcance del proyecto propuesto de establecimiento del sistema integrado, en particular los objetivos de su diseño y los beneficios que se obtendrían con tal sistema.

7. La sección IV del informe del Secretario General está dividida en cuatro subsecciones que detallan las esferas de aplicaciones del sistema integrado propuesto; el perfil del sistema; la selección de una configuración centralizada o descentralizada del sistema; y las posibilidades para desarrollarlo y ponerlo en marcha. En el párrafo 18 del informe se enumeran un total de 15 esferas de aplicaciones del sistema integrado propuesto. La característica fundamental del perfil del sistema desarrollado posteriormente es que "con pocas excepciones, cada uno de los 15 componentes definidos serán compatibles entre sí", (*ibid.*, párr. 19 a)) esto es, el sistema será un sistema plenamente integrado. El Secretario General ha optado por una configuración descentralizada para el sistema integrado, cuyas principales características y ventajas se exponen en los párrafos 22 y 24 del informe. Después de analizar las tres posibilidades básicas a las que puede recurrir la Organización para desarrollar y poner en marcha el sistema, a saber, utilizar programas informatizados comerciales, desarrollar un sistema integrado "a medida" o utilizar los programas modernos de que ya se dispone en el sistema de las Naciones Unidas, el Secretario General ha elegido la tercera posibilidad por las razones expuestas en los párrafos 26 a 32 de su informe.

8. La ejecución del proyecto propuesto de un sistema integrado se expone en los párrafos 33 a 39 del informe del Secretario General. Según lo previsto, "la ejecución se llevará a cabo mediante un proyecto formulado para lograr la ejecución sistemática del sistema integrado de información de gestión, en primer lugar en la Sede y luego en cada oficina regional" (*ibid.*, párr. 34). La ejecución se haría en tres fases: "La primera consistiría en diseñar y aplicar los módulos que constituirán el núcleo funcional del sistema integrado y los módulos que servirán de enlace con los sistemas existentes. En la fase II se construirían módulos cuya existencia y utilidad dependerán del diseño y aplicación de los módulos construidos en la fase I. La fase III consistiría en diseñar y aplicar los

módulos que dependerán muy poco de elementos ajenos a su propia esfera de aplicación" (ibid., párr. 36). En los apartados a) a z) y aa) a ee) del párrafo 39 del informe se describen las actividades principales que se llevarían a cabo para desarrollar y ejecutar la fase I.

9. En la sección VIII, de su informe, el Secretario General concluye previendo, entre otras cosas, que la instalación de un sistema integrado de información sobre gestión "modificará radicalmente la forma en que la Organización gestiona y ejecuta sus funciones administrativas"; aportará aumentos considerables de la productividad que, "tanto en el Departamento de Administración y Gestión como en todas las oficinas ejecutivas y administrativas asociadas de todas las localidades, producirán mayores economías que las que se piensa obtener de la reducción de puestos en curso"; y proporcionará a la gestión "herramientas de análisis y sistemas de apoyo de las decisiones que mejorarán la adopción de decisiones".

Observaciones y recomendaciones de la Comisión Consultiva

10. Contestando a preguntas que hizo la Comisión Consultiva, representantes del Secretario General manifestaron que una de las razones principales para que se propusiera el establecimiento de un sistema integrado de información sobre gestión en la esfera de la administración y la gestión era que, comparándolos con los sistemas de tratamiento de datos ya instalados para apoyar las actividades de la Organización en las esferas de la estadística, la economía y los servicios de conferencias, los sistemas utilizados actualmente en la esfera de la gestión se habían quedado anticuados. La Comisión Consultiva reconoce que la Secretaría debe mejorar sus sistemas de información en la esfera de la administración y la gestión a fin de mejorar su capacidad de gestión y control para atender las necesidades actuales y las futuras. La Comisión acepta también que, de establecerse el sistema integrado previsto, cambiaría considerablemente la forma en que la Organización lleva a cabo sus tareas administrativas y de gestión. Al mismo tiempo, la Comisión advierte que la simple introducción de una tecnología nueva no permitirá alcanzar los objetivos buscados si no va acompañada de una dirección clara en el campo de la gestión que utilice lo mejor posible la capacidad de análisis que esas innovaciones tecnológicas pueden aportar. Hechas estas observaciones, y teniendo en cuenta la información contenida en los párrafos 5 a 13 del informe del Secretario General, así como la información suplementaria que han proporcionado los representantes del Secretario General, la Comisión Consultiva estima que éste ha presentado un diagnóstico realista de los problemas actuales del tratamiento de datos en la esfera de la administración y la gestión y ha dado argumentos convincentes para establecer un sistema integrado de información sobre gestión en dicha esfera.

11. La Comisión Consultiva observa que el desarrollo del alcance, los componentes y las características del sistema propuesto, que será un sistema plenamente integrado, se ha hecho basándose en los análisis preparados por consultores externos contratados con ese fin (véanse los párrafos 3, 7 y 8 supra). La Comisión observa también que el Secretario General dice, en el párrafo 36 de su informe, que, "aunque pudiera parecer excesivo el trabajo que exigirá la fase I en comparación con las otras dos, hay que señalar que la finalidad de las fases II y III será establecer funciones adicionales, en tanto que la fase I comprenderá el diseño detallado y la elaboración del marco general del sistema integrado". En relación con esto, la Comisión señala que la información proporcionada en la subsección A de la sección IV del informe del Secretario General sobre las 15 esferas de aplicaciones enumeradas en materia de administración y gestión es deficiente, ya que no indica con exactitud qué módulos, dentro de cada una de esas

esferas de aplicaciones, se ejecutará en las fases I, II y III del proyecto. A petición de la Comisión, representantes del Secretario General proporcionaron información suplementaria en la que dieron detalles acerca de las 15 esferas de aplicaciones en materia de administración y gestión escogidas para el sistema integrado, de la arquitectura propuesta para el sistema y de los módulos componentes de las fases I, II y III.

12. A la vista de la información suplementaria que se le proporcionó, la Comisión observa que la fase I durará tres años y medio, desde comienzos de 1989 hasta mediados de 1992. Las fases II y III abarcarán el período comprendido entre mediados de 1992 y finales del año 1993. En consecuencia, se ha supuesto que se tardará cinco años en terminar todo el proyecto. Se prevé que al final de la fase I del proyecto se habrá terminado de desarrollar y ejecutar todos los módulos componentes con respecto a sólo una de las esferas de aplicaciones (seguros), a la vez que se continuará trabajando en el desarrollo de 11 de las esferas de aplicaciones. En seis de las esferas de aplicaciones (gestión de programas, recursos humanos, compras e inventario, viajes y transportes, gestión financiera, y evaluaciones y auditorías), el desarrollo y ejecución de todos los módulos componentes se efectuarán a lo largo de las tres fases del proyecto. En el caso de otras cuatro esferas de aplicaciones (clasificación de puestos, gestión comercial, cuentas personales y nómina de pagos), se prevé que el desarrollo y ejecución de sus módulos componentes se llevarán a cabo durante dos de las fases del proyecto (fases I y II o fases I y III). En una de las esferas de aplicación (gestión de expedientes), el desarrollo y ejecución de sus módulos componentes se efectuarán durante las fases II y III. En cuanto a las tres esferas restantes de aplicaciones (gestión de bienes, seguridad y vigilancia, y correspondencia y comunicaciones), el desarrollo y ejecución de sus módulos componentes se llevarán a cabo durante la fase III del proyecto únicamente. Representantes del Secretario General manifestaron también que el desarrollo de las fases II y III dependería de la experiencia que se adquiriera durante el desarrollo y ejecución de la fase I del proyecto.

13. A la vista de las razones expuestas por el Secretario General en las subsecciones C y D de la sección IV de su informe, la Comisión Consultiva está de acuerdo con la decisión de escoger una configuración descentralizada para el sistema integrado y de utilizar los programas informáticos ya existentes en el sistema de las Naciones Unidas (véase el párrafo 7 supra).

14. En la sección VI de su informe el Secretario General ha estimado el costo de la ejecución de la fase I (1989 a mediados de 1992) del proyecto de sistema integrado en 31.593.500 dólares a las tasas de 1988, suma que se financiaría con fondos provenientes de todas las fuentes. En opinión de la Comisión, la discusión de los aspectos financieros del proyecto habría sido más fácil si el Secretario General hubiera indicado también el costo estimado de la ejecución de las fases II y III (mediados de 1992 a finales de 1993) del proyecto, ya que tal información daría una idea más completa de su costo global total. Contestando a preguntas que hizo la Comisión a este respecto, representantes del Secretario General manifestaron que el costo global de las fases II y III se había estimado en 9.301.000 dólares. Por consiguiente, partiendo del supuesto de que todo el proyecto (fases I a III) se ejecutara en cinco años (1989 a 1993), el costo estimado total se elevaría a 40.894.500 dólares a las tasas de 1988 (31.593.500 más 9.301.000 dólares). Sin embargo, en tanto que los recursos que se necesitarían durante la fase I se destinarían a sufragar el equipo externo de desarrollo técnico del sistema, la adquisición de máquinas, programas informáticos y terminales, el personal de las Naciones Unidas adscrito al equipo del proyecto y los

correspondientes gastos de viaje, los recursos estimados necesarios para ejecutar las fases II y III se destinarían enteramente a sufragar la continuación de la labor del equipo externo de desarrollo técnico del sistema y del personal de las Naciones Unidas adscrito al equipo del proyecto y los correspondientes gastos de viaje.

15. Al examinar estas estimaciones de los costos, la Comisión Consultiva planteó una serie de cuestiones y solicitó que representantes del Secretario General le dieran las respuestas oportunas. En primer lugar, la Comisión pidió que se le aclarase el criterio claramente "incremental" adoptado para elaborar las estimaciones de los costos de la fase I del proyecto (es decir, que parecía que se había tenido muy poco o nada en cuenta la cantidad de recursos que se consignan normalmente dentro de la sección 28 del presupuesto por programas para adquisición, sustitución o mantenimiento de equipo informático). Además, en el documento A/C.5/43/24 apenas se abordaban los efectos que tendrían sobre las necesidades presupuestarias futuras los aumentos de la productividad del personal y las mejoras de la administración y gestión que se esperaba obtener con la ejecución del proyecto del sistema integrado. En segundo lugar, la Comisión pidió que se le explicara de qué base se había partido para proponer que la fase I del proyecto del sistema integrado se ejecutara en tres años y medio. En relación con esto la Comisión pidió que se le proporcionaran más datos sobre las consecuencias administrativas y financieras de la decisión de prolongar la ejecución de la fase I por un período de cinco o seis años.

16. Con respecto a la primera pregunta de la Comisión, los representantes del Secretario General manifestaron que para preparar las estimaciones de los costos que se habían sometido se había tenido plenamente en cuenta la necesidad de mantener los sistemas existentes mientras se desarrollaba el sistema integrado, así como la necesidad de que los sistemas antiguos y el nuevo funcionaran simultáneamente durante las fases de ensayo. Se consideró que, partiendo de esa base, no sería posible reasignar gradualmente el personal que trabajaba en los sistemas existentes para reemplazar al personal que fuera adscrito al sistema integrado. Señalaron también que, aunque se había calculado que los que utilizarían el sistema integrado necesitarían 2.000 terminales, las estimaciones de los costos propuestas preveían la adquisición de sólo 1.000 terminales, basándose en que para el resto se utilizarían terminales existentes que fueran compatibles o se adquirirían terminales con cargo a los recursos consignados normalmente en el presupuesto por programas para adquisición y sustitución de computadoras (véase también el documento A/C.5/43/24, párr. 46). Los representantes del Secretario General manifestaron también su opinión de que por el momento sería prematuro y engañoso por su parte intentar cifrar con cierto detalle las posibles consecuencias presupuestarias de los beneficios que se esperaba obtener con el sistema integrado.

17. En respuesta a la segunda pregunta de la Comisión, los representantes del Secretario General dijeron que, además de las consideraciones financieras, la razón principal de que se hubiera propuesto que la fase I del proyecto del sistema integrado se ejecutara en un período de tres años y medio había sido la necesidad de mantener el interés y apoyo que había despertado el proyecto en todos los funcionarios interesados. En su opinión, el elemento clave para persuadir a las distintas unidades de la Secretaría para que olvidaran sus intereses particulares inmediatos, así como para conquistar y mantener el apoyo del personal, había sido la perspectiva de contar con un sistema nuevo y las ventajas que se esperaba sacar de él en un período de tiempo razonable.

18. Con respecto a las consecuencias financieras de prolongar la ejecución de la fase I del proyecto por un período de cinco o seis años, los representantes del Secretario General manifestaron a la Comisión que las estimaciones presentadas en la sección VI del documento A/C.5/43/24 para la adquisición de máquinas y programas informáticos y para viajes de los miembros de los equipos del proyecto no cambiarían. La estimación de los recursos necesarios para la adquisición de terminales sería menor, basándose en la hipótesis de que con los recursos solicitados normalmente en el proyecto de presupuesto por programas para adquisición y sustitución de equipo informático se podría comprar un número mayor de terminales que los 1.000 cuya adquisición se había propuesto adquirir. En cambio, el costo y el número de días de trabajo del equipo de desarrollo técnico del sistema serían mayores, ya que habría que contar con la colaboración de este equipo durante todo el tiempo que durase el proyecto, cualquiera que fuese el plazo que se fijara para ejecutarlo. Asimismo, surgirían costos suplementarios con respecto al personal de las Naciones Unidas adscrito al equipo del proyecto a causa de la necesidad antes manifestada de mantener los sistemas existentes mientras se desarrollaba el sistema integrado y de la necesidad de que los sistemas antiguos y el nuevo funcionaran simultáneamente durante las fases de ensayo. Basándose en esto, los representantes del Secretario General calcularon que, en el supuesto de que la ejecución de la fase I del proyecto del sistema integrado durara cinco o seis años, el costo estimado total a las tasas de 1988 sería de 35.699.000 y 38.150.700 dólares respectivamente, en comparación con el costo estimado total de 31.593.500 dólares para un período de tres años y medio.

19. La Comisión Consultiva reconoce que está justificada la opinión de la Secretaría acerca de la necesidad de mantener el interés por el proyecto (véase el párrafo 17 supra). Al mismo tiempo, teniendo en cuenta las observaciones formuladas en los párrafos 20 a 24 infra, a la Comisión no le han convencido del todo las otras explicaciones dadas por la Secretaría (véanse los párrafos 16 y 18 supra) acerca del costo estimado de la fase I del proyecto del sistema integrado.

20. Como se indica en el párrafo 41 del documento A/C.5/43/24, la cifra de 13.325.000 dólares en que el Secretario General ha estimado el costo del equipo de desarrollo técnico del sistema se basa en que este equipo trabajará en total 13.325 días, con un costo de 1.000 dólares por día de trabajo, durante la fase I del proyecto. Contestando a la pregunta que les hizo la Comisión Consultiva acerca de este punto, los representantes del Secretario General manifestaron que la estimación de 1.000 dólares por día de trabajo estaba basada en un promedio de los costos estimados por las empresas consultoras que habían sometido proposiciones para el análisis preliminar del sistema integrado, costos que oscilaban entre los 440 y los 1.300 dólares por día de trabajo. A este respecto, la Comisión Consultiva señala que, cuando se adjudique el contrato por concurso público, la suma que se gastaría efectivamente por este concepto debería ser menor que la estimada actualmente. En cuanto al número estimado de días de trabajo, la cifra real también podría variar en función de la experiencia.

21. Los párrafos 42 a 44 del informe del Secretario General (A/C.5/43/24) contienen las estimaciones de los recursos que se necesitarán para adquirir máquinas (3.312.000 dólares), programas informáticos del sistema operativo (1.530.000 dólares) y programas informáticos del sistema de gestión de las bases de datos (1.470.000 dólares). Teniendo en cuenta la tendencia general a la disminución de los precios de las máquinas en el mercado y las economías que podrían obtenerse por adquirir una gran cantidad de máquinas y programas informáticos, la Comisión cree que se pueden hacer economías en estas partidas. En el párrafo 46 de su informe, el Secretario General calcula que los que

utilizarán el sistema integrado necesitarán un total de 2.000 terminales y propone que la adquisición de 1.000 terminales, con un costo total de 3,5 millones de dólares, se financie con cargo al presupuesto del proyecto. En relación con esto, la Comisión Consultiva observa que no está del todo claro en qué se ha basado el Secretario General para estimar que se necesitarán 2.000 terminales.

22. El Secretario General ha estimado en 3,5 millones de dólares lo que costará a las Naciones Unidas, dependiendo de lo que se acuerde en las futuras negociaciones, adquirir los programas informáticos existentes de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO). En relación con esto el Secretario General manifiesta que "la suma que se pague efectivamente y las condiciones en que se haga ese pago serán sometidas a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto" (*ibid.*, párr. 45). Respondiendo a las preguntas que les hizo la Comisión los representantes del Secretario General dijeron que la suma propuesta representaba algo más de la mitad de los gastos directos que había tenido que hacer la FAO para desarrollar su sistema. Asimismo los representantes dijeron que se preveía que la FAO utilizaría la suma que le pagaran las Naciones Unidas para ampliar y perfeccionar su sistema y que posteriormente la FAO compartiría con las Naciones Unidas los resultados de todo adelanto que se hiciera a ese respecto. La Comisión Consultiva acepta que estaría justificado reembolsar a la FAO una parte de los gastos que ha efectuado para desarrollar su sistema. Al mismo tiempo la Comisión tiene ciertas reservas que formular a la cifra propuesta. En estas condiciones, la Comisión espera que, cuando concluyan las negociaciones entre las Naciones Unidas y la FAO, la suma efectiva que paguen las Naciones Unidas a la FAO por comprarle los programas de su sistema informático será menor que la estimación provisional de 3,5 millones de dólares dada por el Secretario General. Además, puesto que todavía no han concluido esas negociaciones, la Comisión opina que en la solicitud de consignación de un crédito suplementario en 1989 para el proyecto no debería haberse incluido una consignación para pagar aquella suma a la FAO, sino que ésta debería solicitarse como parte de los recursos que se necesitarán para el proyecto en 1990 y presentarse junto con las propuestas del Secretario General sobre el presupuesto por programas para el bienio 1990-1991.

23. La cifra de 4.836.500 dólares en que estima el Secretario General el costo del personal de las Naciones Unidas adscrito al equipo del proyecto se destinaría a contratar el personal supernumerario necesario para sustituir a los funcionarios de la plantilla de las Naciones Unidas (1 puesto de D-1, 4 puestos de P-5 y 8 puestos de P-4 y 3 puestos de categoría principal del cuadro de servicios generales) que serían liberados de sus funciones actuales y trabajarían a tiempo completo en el proyecto (*ibid.*, párrs. 47 y 48 y anexo). La Comisión objeta este criterio, que supone contratar personal supernumerario para que asuma, por todo el tiempo que dure la ejecución del proyecto, las tareas de los funcionarios de plantilla que serían adscritos al proyecto del sistema integrado.

24. La Comisión cree también que con una programación y combinación sensatas de los viajes del personal de las Naciones Unidas adscrito al proyecto se podría reducir la cifra de 120.000 dólares en que ha estimado el Secretario General el costo por este concepto (*ibid.*, párr. 49).

25. En los párrafos 50 y 51 de su informe el Secretario General ha propuesto un plan mixto de financiación para ejecutar la fase I del proyecto del sistema integrado (65,1% con cargo al presupuesto ordinario, 7,4% con cargo a las actividades de mantenimiento de la paz y 27,5% con cargo a la cuenta especial para gastos de apoyo a los programas). Teniendo en cuenta una serie de hechos recientes y posibles hechos futuros que se supone ampliarán el alcance y nivel de las

actividades de mantenimiento de la paz que lleva a cabo la Organización, la Comisión Consultiva estima que quizá esté subestimada la proporción del costo de la fase I del proyecto del sistema integrado que se propone se financie con cargo a las actividades de mantenimiento de la paz. Asimismo, la Comisión cree que se podría financiar con cargo a la cuenta especial para gastos de apoyo a los programas y con cargo a otros recursos extrapresupuestarios una proporción del costo total del proyecto mayor que la estimada. Además, la Comisión toma nota de que el Secretario General tiene la intención de continuar buscando contribuciones voluntarias para el proyecto (*ibid.*, párr. 53), lo que podría ayudar a reducir aún más los recursos que habría que obtener de las tres fuentes de financiación enumeradas, en particular del presupuesto ordinario. En relación con esto, la Comisión Consultiva pide que el Secretario General le someta en su período de sesiones del otoño de 1989 un informe sobre el estado de la ejecución del proyecto del sistema integrado, que incluya información sobre las contribuciones voluntarias recibidas para este proyecto.

26. En los párrafos 20 a 24 *supra* la Comisión ha expuesto las esferas generales en las que cree que se puede hacer economías durante la ejecución de la fase I del proyecto del sistema integrado. En estas condiciones, la Comisión Consultiva recomienda que la Asamblea General apruebe la ejecución, en un plazo de tres años y medio, de la fase I del proyecto del sistema integrado, con un costo estimado total que no deberá exceder de 28 millones de dólares a las tasas de 1988. Esto representa una reducción de 3.593.500 dólares con respecto a la estimación de 31.593.500 dólares presentada por el Secretario General en el documento A/C.5/43/24. Con arreglo a esto, la parte del costo de ejecutar la fase I del proyecto del sistema integrado que habría que financiar con cargo al presupuesto ordinario (65,1% de 28 millones de dólares) sería de 18.228.000 dólares. Si la Asamblea General aprueba esta recomendación de la Comisión, debería autorizarse al Secretario General a que administre y reparta con flexibilidad entre los diversos capítulos de costos enumerados la suma total en dólares establecida para el proyecto.

27. Con respecto a la suma que habría que destinar en 1989 al proyecto del sistema integrado con cargo al presupuesto ordinario, la Comisión Consultiva recomienda que se reduzca en 2.778.500 dólares el crédito adicional por un importe de 6.204.200 dólares solicitado por el Secretario General dentro de la sección 28A del presupuesto por programas para el bienio 1988-1989, crédito que pasaría a ser de 3.425.700 dólares. La reducción recomendada de 2.778.500 dólares incluye la supresión, en esta etapa, de 2.278.500 dólares, que representa la proporción que se financiaría con cargo al presupuesto ordinario (65,1% de 3,5 millones de dólares) de la suma que tendrían que pagar las Naciones Unidas a la FAO por los programas de su sistema informático que ésta les venda (véase el párrafo 22 *supra*).

28. En consecuencia, la Comisión Consultiva recomienda a la Asamblea General que apruebe un crédito adicional de 3.425.700 dólares dentro de la sección 28A (Oficina del Secretario General Adjunto de Administración y Gestión) del presupuesto por programas para el bienio 1988-1989. Además habría que consignar una suma de 358.400 dólares dentro de la sección 31 (Contribuciones del personal), que se compensaría con un aumento por la misma cantidad dentro de la sección 1 de ingresos (Ingresos por concepto de contribuciones del personal).

Notas

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 7A (A/42/7/Add.1 a 10), documento A/42/7/Add.6.

Duodécimo informe

Primer informe sobre la ejecución del presupuesto
por programas para el bienio 1988-1989[Original: inglés]
[2 de diciembre de 1988]

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado el primer informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto por programas para el bienio 1988-1989 (A/C.5/43/30).
2. Como se indica en el párrafo 1 del informe del Secretario General, las necesidades revisadas netas para el bienio 1988-1989 se estiman en 1.420.112.300 dólares, suma inferior en 12.143.800 dólares (0,8%), a las necesidades netas por un monto de 1.432.256.100 dólares aprobadas por el Secretario General en su resolución 42/226 A y B, de 21 de diciembre de 1987. La disminución neta comprende una reducción de 12.170.100 dólares en las estimaciones de los gastos y de 26.300 dólares en las estimaciones de los ingresos.
3. En el párrafo 2 de su informe, el Secretario General señala que las necesidades revisadas "obedecen fundamentalmente a variaciones en los tipos de cambio y en los efectos de la inflación, a cambios en los costos corrientes y a decisiones de órganos normativos cuyo cumplimiento no se ha podido aplazar hasta el bienio 1990-1991". En las secciones subsiguientes del informe del Secretario General figuran más datos relativos a esos factores.
4. En el párrafo 16 del informe del Secretario General figura la siguiente recapitulación de los elementos de que consta la reducción de 12.170.100 dólares en las estimaciones de los gastos:

	<u>Dólares EE.UU.</u>
Decisiones de órganos normativos	1 727 500
Otras variaciones	719 900
Ajustes de los costos corrientes	19 271 100
Economías dimanadas de tipos de cambio más favorables	(43 434 700)
Inflación	<u>9 546 100</u>
Reducción neta de los gastos	<u>(12 170 100)</u>

5. En la sección A del anexo I al informe del Secretario General figura un resumen de las estimaciones revisadas por sección del presupuesto y por principal factor determinante mientras que en la sección A del anexo II figura una distribución de los aumentos o disminuciones de las necesidades adicionales, por sección y por principal objeto de gastos. En la sección B de ambos anexos consta la información correspondiente por lugar de destino. El informe incluye también los cuadros 1 a 5, que contienen datos adicionales acerca de los tipos de cambio, la inflación, los multiplicadores del ajuste por lugar de destino, los sueldos del cuadro de servicios generales y las tasas porcentuales de los gastos comunes de personal.

6. En el párrafo 4 de su informe, el Secretario General enumera las necesidades adicionales, por un monto de 1.727.500 dólares, imputables a decisiones de órganos normativos, que en su mayor parte corresponden a gastos realizados de conformidad con la resolución 42/227, de 21 de diciembre de 1987, de la Asamblea General, relativa a los gastos imprevistos y extraordinarios para el bienio 1988-1989. En el párrafo 5 del informe se hace referencia al aumento neto de 719.900 dólares correspondiente a la partida "otros cambios". De ese total, 308.700 dólares han sido gastados con arreglo a lo dispuesto en la resolución 42/227 y corresponden al mantenimiento de la paz y la seguridad mientras que 230.000 dólares corresponden a medidas interinstitucionales relacionadas con la seguridad, de conformidad con el inciso c) del párrafo 1 de la misma resolución.

7. La Comisión Consultiva pidió y recibió información acerca de si las necesidades indicadas en los párrafos 4 y 5 del informe del Secretario General correspondían únicamente a 1988 y, en la afirmativa, si se preveían otras para 1989. La Comisión recomienda que, en el futuro, se incluya información de esta índole en los informes sobre la ejecución del presupuesto.

8. Como se indica en el párrafo 4 supra, el informe consigna un aumento de 19.271.100 dólares por concepto de "ajustes de los costos corrientes". En el párrafo 6 del informe, el Secretario General manifiesta que esa suma consta de 10.133.200 dólares por concepto de ajuste del escalón medio alcanzado dentro de cada categoría y 9.137.900 dólares por concepto de variaciones en la tasa porcentual de los gastos comunes de personal. Según el párrafo 7 del informe, la necesidad adicional neta de 10.133.200 dólares, basada en gastos efectivos de nómina en los primeros nueve meses de 1988, refleja un movimiento ascendente del escalón medio alcanzado en cada categoría por el personal financiado con fondos para puestos de plantilla y puestos supernumerarios. La continua variación de los niveles medios observada en el bienio anterior, 1986-1987, como consecuencia de la congelación de la contratación, es resultado de una tasa cuidadosamente controlada de contratación del nuevo personal necesario para la transición desde la plantilla de la consignación inicial a los niveles establecidos como meta para diciembre de 1989.

9. En este contexto, la Comisión Consultiva recuerda que el Secretario General, en su primer informe sobre la ejecución del presupuesto por programas para el bienio 1986-1987 1/, incluyó una necesidad adicional neta de 4.600.000 dólares por concepto de ajuste del escalón medio alcanzado dentro de cada categoría. En el cuadragésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General, el Secretario General, en el contexto de su informe relativo a los efectos de la inflación y de las variaciones de los tipos de cambio en 1987 (nuevo cálculo de costos) 2/, indicó un aumento de las necesidades por un monto de 19,7 millones de dólares por concepto de variaciones en el escalón medio. Según el Secretario General, "el cambio de los niveles medios de sueldos ha sido una consecuencia secundaria del período prolongado de congelamiento de las contrataciones que, como resultado de la ausencia de personal nuevo contratado en los primeros escalones, ha determinado que los escalones medios de todas las categorías de la Secretaría fueran más altos" 3/.

10. En respuesta a sus indagaciones, representantes del Secretario General informaron a la Comisión Consultiva de que la gran variación registrada en los últimos años en el escalón medio de cada categoría sería moderado en lo sucesivo. A pesar de ello, la Comisión Consultiva pregunta por qué el Secretario General, en vista de la necesidad de mantener controlada la contratación a fin de que la plantilla se ajustara a los objetivos fijados, no previó que la tendencia se

mantendría en 1988 y, en consecuencia, no incluyó los recursos necesarios cuando se procedió al nuevo cálculo de costos para el presupuesto por programas para el bienio 1988-1989.

11. Por lo tanto, la Comisión Consultiva insta al Secretario General a que reconsidere su metodología con miras a afinar y mejorar sus métodos de previsión y presupuestación de esos aumentos.

12. Como se indica en el párrafo 8 del informe del Secretario General (A/C.5/43/30), el aumento de 9.137.900 dólares por concepto de gastos comunes de personal se basa en un análisis de los costos efectivos registrados durante el bienio 1986-1987 y de la experiencia de nueve meses de 1988. Habida cuenta de que el análisis reveló que los créditos presupuestados se habían subestimado en un 2,7% aproximadamente, "se han ajustado las tasas para reflejar la experiencia, las expectativas por lo que se refiere a la revisión de las tasas de aportación a la Caja de Pensiones y otros cambios de derechos previstos". El Secretario General observa también que "las propuestas modificaciones a las tasas incrementarían en 9,1 millones de dólares aproximadamente los créditos para gastos comunes de personal, estimados en 258,1 millones de dólares".

13. En respuesta a sus preguntas relativas a la metodología para llegar al monto de 9,1 millones de dólares por concepto de ajuste, se informó a la Comisión Consultiva de que, a diferencia de la práctica anterior, no se habían desglosado los principales elementos de los gastos comunes de personal con lo que se tenía una idea más precisa de las variaciones en los costos. Esta respuesta no disipó por completo las inquietudes de la Comisión respecto a esta cuestión. En consecuencia, si bien no se opondrá al aumento, se propone examinar en el futuro los principios que rigen el cálculo de los gastos comunes de personal.

14. Las economías dimanadas de fluctuaciones en los tipos de cambio ascienden a 43.434.700 dólares, suma contrarrestada en parte por un aumento de 9.546.100 dólares por concepto de inflación (véase el párrafo 4 supra). En este contexto, el Secretario General señala que "las tasas de inflación previstas en el presupuesto para los objetos de gastos que no son sueldos se han revisado a la luz de la experiencia adquirida hasta la fecha y, en los casos en que se ha dispuesto de ellas, de las proyecciones publicadas para 1989" (véase A/C.5/43/30, párr. 10). Sobre la base de esa revisión, el Secretario General indica que hay que hacer ajustes en ocho lugares de destino (aumentos en cinco y disminuciones en tres) y no se recomiendan ajustes para el caso de los 10 lugares restantes, incluido Nueva York.

15. En el párrafo 11 de su informe (A/C.5/43/30), el Secretario General manifiesta que se han aplicado tasas de inflación distintas de las corrientes a los créditos relativos al plan de seguro médico para ex funcionarios, de resultas de lo cual se necesitan otros 375.300 dólares en la sección 28H del presupuesto por programas para el bienio 1988-1989. Lo mismo se ha hecho en el caso de los créditos correspondientes a la remuneración de los magistrados de la Corte Internacional de Justicia, lo que da lugar a necesidades adicionales por un monto de 324.000 dólares en la sección 25 del presupuesto por programas.

16. En este contexto, la Comisión Consultiva recuerda que, como señaló en su informe relativo a los emolumentos de los miembros de la Corte Internacional de Justicia (véase documento A/43/7/Add.6 supra), de conformidad con el procedimiento para calcular los ajustes provisionales por costo de la vida implantado con arreglo a la resolución 31/204, de 22 de diciembre de 1976, de la Asamblea General, en

enero de 1988 había aumentado el suplemento que recibían los magistrados por concepto de costo de la vida. Los representantes del Secretario General confirmaron que ese monto no había sido incluido en los cálculos iniciales y, en consecuencia, el total de 324.000 dólares constituía el aumento total para 1988 y el proyectado en 1989. La Comisión Consultiva recuerda que, como se señala en el párrafo 5 de ese informe, "según los datos más recientes, el 1° de enero de 1989 no habrá que introducir ajuste alguno en el suplemento por costo de la vida".

17. La disminución de 43.434.700 dólares resultante de las variaciones de los tipos de cambio "refleja el fortalecimiento del dólar de los Estados Unidos en el período de noviembre de 1987 a noviembre de 1988" (véase A/C.5/43/30, párr. 12). La Comisión Consultiva observa que, de conformidad con la práctica establecida, los tipos más recientes, es decir los correspondientes a noviembre de 1988, han sido proyectados a un nivel constante hasta finales de 1989, momento en el cual se solicitarían ajustes en la consignación para el bienio 1988-1989.

18. Las estimaciones revisadas correspondientes a las secciones de ingresos consignan una disminución neta de 26.300 dólares que comprenden, como se señala en los párrafos 13 a 15 del informe del Secretario General (A/C.5/43/30), los ajustes siguientes:

	<u>Dólares EE.UU.</u>
Sección 1 de ingresos. <u>Ingresos por concepto de contribuciones del personal</u>	(5 578 000)
Sección 2 de ingresos. <u>Ingresos generales</u>	3 233 700
Sección 3 de ingresos. <u>Actividades que producen ingresos</u>	<u>2 318 000</u>
Total neto	<u>(26 300)</u>

19. La Comisión Consultiva recomienda que se aprueben las revisiones en los créditos y en las estimaciones de ingresos para el bienio 1988-1989 que figuran en los anexos I y II del informe del Secretario General.

Notas

- 1/ A/C.5/41/40.
- 2/ A/C.5/42/58 y Corr.1.
- 3/ Ibid., párr. 7.

Decimotercer informe

Adición al primer informe sobre la ejecución del presupuesto
por programas para el bienio 1988-1989[Original: inglés]
[9 de diciembre de 1988]

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha tomado conocimiento de la adición al primer informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto por programas para el bienio 1988-1989 (A/C.5/43/30/Add.1 y Corr.1).

2. Como se indica más adelante, el Secretario General ha enmendado las estimaciones netas presentadas en el primer informe de ejecución (A/C.5/43/30) de la manera siguiente:

RESUMEN DE LAS ESTIMACIONES REVISADAS PARA EL BIENIO 1988-1989

(En miles de dólares EE.UU.)

	Consignaciones iniciales/ estimaciones aprobadas para el bienio 1988-1989	Ajustes recomendados en el primer informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto por programas (A/C.5/43/30)	Estimaciones revisadas (A/C.5/43/30)	Ajustes recomendados por el Secretario General (A/C.5/43/30/ Add.1/Corr.1)	Estimaciones revisadas enmendadas (A/C.5/43/30/ Add.1/Corr.1)
Total de gastos (cifras brutas)	1 769 586,3	(12 170,1)	1 757 416,2	11 027,0	1 768 443,2
Total de ingresos	337 330,2	(26,3)	337 303,9	1 266,7	338 570,6
Necesidades netas	1 432 256,1	(12 143,8)	1 420 112,3	9 760,3	1 429 872,6

3. Como se muestra en el cuadro anterior, el Secretario General ha estimado ahora las necesidades netas para el bienio 1988-1989 en 1.429.872.600 dólares, cifra superior en 9.760.300 dólares a la estimación de necesidades netas de 1.420.112.300 dólares presentada por él en el primer informe sobre la ejecución del presupuesto (A/C.5/43/30). La Comisión Consultiva observa asimismo que la estimación revisada enmendada de 1.429.872.600 dólares es inferior en 2.383.500 dólares a las necesidades netas de 1.432.256.100 dólares aprobadas por la Asamblea General en sus resoluciones 42/226 A y B, de 21 de diciembre de 1987.

4. Según lo explicado por el Secretario General en el párrafo 3 del documento A/C.5/43/30/Add.1, los nuevos tipos de cambio operacionales establecidos en diciembre respecto del franco suizo, el chelín austríaco, el florín neerlandés y la lira italiana "repercuten en los cálculos que figuraban en el primer informe sobre la ejecución del presupuesto en relación con los tipos de cambio y los multiplicadores del ajuste por lugar de destino aplicables al personal del cuadro orgánico y categorías superiores en Ginebra, Viena, La Haya y Roma en 1988 y 1989, y entrañan un aumento de 10.703.000 dólares en las secciones de gastos, así como un aumento de 1.266.700 dólares en las estimaciones de ingresos". En relación con ello, en el párrafo 2 del documento A/C.5/43/30/Add.1, el Secretario General recuerda que en el primer informe sobre la ejecución del presupuesto por programas para el bienio 1988-1989 (A/C.5/43/30) señaló que si el valor que tenía el dólar en noviembre de 1988 frente a otras monedas variaba entre noviembre de 1988 y fines de 1989, sería necesario proceder a ajustes ascendentes o descendentes. Como se indica en su informe (documento A/43/7/Add.11 supra), la Comisión Consultiva interpretó esa observación en el sentido de que el ajuste se realizaría a fines de 1989, es decir, en el contexto del informe final sobre la ejecución del presupuesto por programas para el bienio 1988-1989. No obstante, los representantes del Secretario General informaron a la Comisión de que el aumento no sería absorbido totalmente en 1989 debido a las dificultades de la Organización en materia de corrientes de fondos.

5. En el párrafo 4 del documento A/C.5/43/30/Add.1 y Corr.1 se presenta un resumen por secciones del presupuesto de las estimaciones revisadas enmendadas, comparadas con las que figuran en el primer informe sobre la ejecución del presupuesto (A/C.5/43/30). La Comisión Consultiva recomienda que se aprueben las revisiones a las consignaciones y estimaciones de ingresos para el bienio 1988-1989 que se indican en este último documento.

Decimocuarto informe

Pagos por concepto de separación del servicio para el Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional y para el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

[Original: inglés]
[15 de diciembre de 1988]

1. En su decisión 36/459, de 18 de diciembre de 1981, la Asamblea General decidió que los pagos por concepto de separación del servicio (compensación por los días de vacaciones anuales, prima de repatriación, pago en caso de fallecimiento e indemnización por rescisión del nombramiento) para el cuadro orgánico y las categorías superiores siguieran basándose en el sueldo bruto ajustado según las fluctuaciones del índice del promedio ponderado de los ajustes por lugar de destino, una vez deducidas las contribuciones del personal. En consecuencia, se introdujo una escala separada para calcular los pagos por concepto de separación del servicio para el personal del cuadro orgánico y categorías superiores con efecto a partir del 1° de enero de 1981.
2. En la sección II de su resolución 39/69, de 13 de diciembre de 1984, la Asamblea General decidió que seguiría aplicándose el procedimiento de ajuste aprobado en su decisión 36/459. En virtud de dicho procedimiento, la escala de los pagos por concepto de separación del servicio se ajusta cuando el índice del promedio ponderado de los ajustes por lugar de destino asciende o desciende en un 5%. La Comisión de Administración Pública Internacional efectúa cada año, el 1° de enero y el 1° de julio, la medición correspondiente y todo ajuste se efectúa el siguiente 1° de abril o 1° de octubre, respectivamente.
3. Se ha informado a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto de que nunca se presentó a la Asamblea General una propuesta para establecer una escala de pagos por concepto de separación del servicio para el Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional ni para el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y de que, por consiguiente, la Asamblea nunca ha aprobado escalas para calcular los pagos por concepto de separación del servicio para el Director General y para el Administrador del PNUD.
4. En el cuadro que figura a continuación se presenta la relación entre el sueldo neto y el pago neto por concepto de separación del servicio, ambos en vigor al 1° de abril de 1988, a la tasa para funcionarios con familiares a cargo de las categorías D-1, D-2, Subsecretario General y Secretario General Adjunto.

<u>Categoría</u>	<u>Sueldo neto básico</u>	<u>Pagos netos por concepto de separación del servicio</u>	<u>Relación</u>
(En dólares EE.UU.)			
D-1, escalón 1	43 461	48 652	1,1194
D-2, escalón 1	49 406	55 493	1,1232
Subsecretario General	59 203	66 356	1,1208
Secretario General Adjunto	64 535	72 266	1,1197

5. Se informó a la Comisión Consultiva de que se ha obtenido una base para el cálculo de los pagos por concepto de separación del servicio para el Director General y para el Administrador del PNUD teniendo en cuenta la relación indicada más arriba entre el sueldo neto y los pagos netos por concepto de separación del servicio en la categoría de Secretario General Adjunto (1,1197) y el sueldo neto del Director General y del Administrador del PNUD con efecto a partir del 1° de abril de 1988 (78.430 dólares). La tasa neta básica para funcionarios "con familiares a cargo" asciende a 87.800 dólares; la tasa neta básica para funcionarios "sin familiares a cargo" asciende a 76.530 dólares.

6. La Comisión Consultiva recomienda, por consiguiente, que la base para el cálculo de los pagos por concepto de separación del servicio para el Director General y para el Administrador del PNUD se establezca, con efecto a partir del 1° de abril de 1988, en una suma bruta de 150.000 dólares (obtenida mediante la aplicación inversa de las escalas de contribuciones del personal con efecto a partir del 1° de abril de 1988), con una tasa neta básica correspondiente para funcionarios "con familiares a cargo" de 87.800 dólares y una tasa neta básica para funcionarios "sin familiares a cargo" de 76.530 dólares. La Comisión Consultiva recomienda asimismo que, en el futuro, las tasas se ajusten en razón del mismo porcentaje y en la misma fecha que las tasas correspondientes para un Secretario General Adjunto.

7. Un proyecto de decisión que contiene las recomendaciones de la Comisión Consultiva se adjunta al presente informe.

Anexo

PROYECTO DE DECISION

Pagos por concepto de separación del servicio para el Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional y para el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

La Asamblea General, habiendo examinado el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto A/43/7/Add.13, hace suyas las recomendaciones de la Comisión Consultiva relativas a los pagos por concepto de separación del servicio para el Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional y para el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, que figuran en el párrafo 6 de su informe.

Anexo

INFORMES PRESENTADOS ORALMENTE POR EL PRESIDENTE DE LA
COMISION CONSULTIVA EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y DE
PRESUPUESTO EN REUNIONES DE LA QUINTA COMISION

INDICE

Párrafos

Estimaciones revisadas: aplicación de la recomendación 19 del Grupo de expertos intergubernamentales de alto nivel encargado de examinar la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas	1 - 4
Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución contenido en el documento A/43/L.12, en relación con el tema 23 del programa	5
Centro Internacional de Procesamiento Electrónico de Datos: estimaciones presupuestarias para 1989	6
Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de decisión I presentado por la Segunda Comisión en su informe (A/43/750/Add.2, párr. 25), en relación con el tema 12 del programa	7
Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución presentado por la Tercera Comisión en su informe (A/43/811, párr. 9), en relación con el tema 93 del programa	8
Consecuencias para el presupuesto por programas de las recomendaciones del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia contenidas en el capítulo I de la quinta parte de su informe (A/43/24 (Part II))	9 - 16
Estimaciones revisadas, en relación con los planes del Secretario General para la aplicación de la recomendación 5 del Grupo de expertos intergubernamentales de alto nivel encargado de examinar la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas ..	17
Estimaciones revisadas resultantes de las recomendaciones de la Junta de Consejeros del Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme, contenidas en el documento A/43/685	18
Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución presentado por la Tercera Comisión en su informe (A/43/775, párr. 10), en relación con el tema 87 del programa	19 - 20
Consecuencias para el presupuesto por programas de los proyectos de resolución contenidos en los documentos A/43/L.23 y L.24, en relación con el tema 18 del programa	21
Consecuencias para el presupuesto por programas de los proyectos de resolución contenidos en los documentos A/43/L.30/Rev.1, L.32 a L.37 y L.41, en relación con el tema 36 del programa	22 - 30

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución contenido en el documento A/43/L.43, en relación con los temas 137 y 8 del programa	31
Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución A presentado por la Comisión Política Especial en su informe (A/43/904, párr. 29), en relación con el tema 77 del programa	32
Organización y métodos en materia de viajes oficiales	33
Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución presentado por la Tercera Comisión en su informe (A/43/873, párr. 13), en relación con el tema 101 del programa	34
Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución X presentado por la Tercera Comisión en su informe (A/43/868, párr. 107), en relación con el tema 12 del programa	35
Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución presentado por la Primera Comisión en su informe (A/43/860, párr. 8), en relación con el tema 68 del programa	36
Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución II presentado por la Sexta Comisión en su informe (A/43/886, párr. 14), en relación con el tema 135 del programa	37
Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución presentado por la Sexta Comisión en su informe (A/43/884, párr. 10), en relación con el tema 133 del programa	38
Actual crisis financiera de las Naciones Unidas; crisis financiera de las Naciones Unidas	39 - 46
Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución VII presentado por la Segunda Comisión en su informe (A/43/915/Add.2, párr. 37), en relación con el tema 82 <u>b</u>) del programa .	47
Estimaciones revisadas que se derivan de la aplicación de la resolución 621 (1988) del Consejo de Seguridad, en relación con la cuestión del Sáhara Occidental	48 - 51
Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de decisión III presentado por la Segunda Comisión en su informe (A/43/915/Add.8, párr. 31), en relación con el tema 82 del programa	52 - 53
Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución presentado por la Segunda Comisión en su informe (A/43/915/Add.1, párr. 12), en relación con el tema 82 <u>a</u> del programa ..	54 - 55
Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución B presentado por el Comité de Conferencias en su informe (A/43/32 y Corr.1 y 2, párr. 1), en relación con el tema 119 del programa	56

Estimaciones revisadas: aplicación de la recomendación 19 del Grupo de expertos intergubernamentales de alto nivel encargado de examinar la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas

1. En la 23a. sesión de la Quinta Comisión, el Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto observó que la sección A del capítulo IV del informe del Secretario General (A/C.5/43/1/Rev.1) se refería a la aplicación de la recomendación 19 del Grupo de expertos intergubernamentales de alto nivel encargado de examinar la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas a/ sobre las actividades referentes a Namibia. El Presidente señaló que, además de las medidas de reorganización descritas en la sección A del capítulo IV del informe del Secretario General, se había propuesto la fusión de los cargos de Director de la Oficina del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia y de Secretario del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia.
2. Las observaciones de la Comisión Consultiva sobre la sección A del capítulo IV del informe del Secretario General figuraban en los párrafos 34 a 37 de su informe (A/43/651), en tanto que las opiniones y recomendaciones del Comité del Programa y de la Coordinación se presentaban en los párrafos 44 y 45 de su informe (A/43/16 y Corr.1.) El Comité del Programa y de la Coordinación había recomendado que en su cuadragésimo tercer período de sesiones la Asamblea General adoptara una decisión sobre la aplicación de la recomendación 19 del Grupo de expertos intergubernamentales de alto nivel en lo que respectaba a la consolidación y el fortalecimiento de las actividades de apoyo relacionadas con Namibia.
3. En el documento A/C.5/43/1/Rev.1/Add.1, el Secretario General informó que el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia había examinado esa cuestión en su 516a. sesión, celebrada el 23 de junio de 1988. Como se señalaba en los párrafos 3 y 4 de ese documento, el Consejo no había hecho suya la propuesta de fusionar las funciones de Director de la Oficina del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia y de Secretario del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia. Por lo tanto, al parecer las dos funciones seguirían siendo independientes.
4. En la adición también figuraba una propuesta que no se había presentado a la Comisión Consultiva en su período de sesiones de primavera, a saber, la reclasificación del puesto de Secretario del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia de la categoría D-1 a la categoría D-2 y la creación de un puesto de categoría D-2 con tal objeto. No obstante, la Comisión Consultiva había considerado una propuesta similar en el contexto del presupuesto por programas para el bienio 1986-1987 y las observaciones que hizo en esa oportunidad estaban resumidas en el párrafo 5 de la adición. Lamentablemente, no se presentó a la Comisión Consultiva una justificación detallada de la propuesta de reclasificación en respuesta a su solicitud. Por lo tanto, la Comisión Consultiva no pudo dar su apoyo a la reclasificación propuesta. Además, indicó a la Quinta Comisión que se estaban estudiando las propuestas de reducción del número de puestos correspondientes a las categorías de Secretario General Adjunto, Subsecretario General y D-2. Si las dos funciones mencionadas se hubieran fusionado, se podrían por cierto haber encomendado a un funcionario de categoría D-2, pero, en vista de que el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia no había estado de acuerdo con la consolidación propuesta, la reclasificación que se había solicitado parecía injustificada en esas circunstancias. La Comisión Consultiva no tenía ninguna otra objeción a los cambios propuestos por el Secretario General en la sección A del capítulo IV de su informe (véase A/C.5/43/SR.23, párrs. 18 a 20).

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución contenido en el documento A/43/L.12 en relación con el tema 23* del programa

5. En la 23a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto observó que, como indicaba el Secretario General en su informe (A/C.5/43/23), por el momento no se necesitarían consignaciones adicionales en relación con el proyecto de resolución en cuestión. En caso de que se volviese a convocar la Conferencia Internacional sobre Kampuchea, los gastos necesarios serían financiados como se indicaba en el párrafo 9 de la exposición del Secretario General. En consecuencia, la Quinta Comisión debería informar a la Asamblea General que, si la Asamblea aprobaba el proyecto de resolución contenido en el documento A/43/L.12, no sería necesario en esas circunstancias abrir ningún crédito adicional en el presupuesto por programas para el bienio 1988-1989 (véase A/C.5/43/SR.23, párr. 24).

Centro Internacional de Procesamiento Electrónico de Datos:
estimaciones presupuestarias para 1989

6. En la 29a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva dijo que el proyecto de presupuesto del Centro Internacional de Procesamiento Electrónico de Datos se había presentado de conformidad con las recomendaciones de la Comisión Consultiva, que la Asamblea General había hecho suyas en la sección III de su resolución 31/208, de 22 de diciembre de 1976. La Comisión Consultiva recomendó que se aprobara el proyecto de presupuesto para 1989, que ascendía a 11.775.000 dólares de los EE.UU., suma equivalente a 16.014.000 francos suizos al tipo de cambio de 1,36 francos suizos por dólar (véase A/C.5/43/SR.29, párr. 74).

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de decisión I presentado por la Segunda Comisión en su informe (A/43/750/Add.2, párr. 25), en relación con el tema 12** del programa

7. En la 33a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva dijo que la Comisión había examinado la exposición del Secretario General sobre las consecuencias para el presupuesto por programas (A/C.5/43/32) de la inclusión de Mozambique en la lista de países menos adelantados y que no tenía objeciones que oponer a la consignación de los 39.000 dólares adicionales que se solicitaban para la sección 1 (Determinación de políticas, dirección y coordinación generales) del presupuesto por programas para el bienio 1988-1989 (véase A/C.5/43/SR.33, párr. 72).

* La situación en Kampuchea.

** Informe del Consejo Económico y Social.

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución presentado por la Tercera Comisión en su informe (A/43/811, párr. 9), en relación con el tema 93* del programa

8. En la 33a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva dijo que la Comisión había examinado la exposición del Secretario General sobre las consecuencias para el presupuesto por programas (A/C.5/43/35) y había determinado que la cifra de que se trataba era suficientemente reducida como para que se la absorbiera mediante la reasignación de los recursos existentes. Aunque la Comisión consideraba que se debía dar plena vigencia a la petición hecha al Secretario General de que proporcionara los recursos necesarios para la preparación del Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, incluidas sus reuniones preparatorias regionales, no recomendaba por el momento que se asignaran recursos adicionales a ese efecto. De ser necesario, lo haría en el informe final sobre la ejecución del presupuesto por programas para el bienio 1988-1989, que se presentaría a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones (véase A/C.5/43/SR.33, párr. 78).

Consecuencias para el presupuesto por programas de las recomendaciones del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia contenidas en el capítulo I de la quinta parte de su informe (A/43/24 (Part II))

9. En la 33a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva dijo que la exposición del Secretario General sobre las consecuencias para el presupuesto por programas (A/C.5/43/34) y las observaciones presentadas por el Comité de Conferencias (A/C.5/43/34/Add.1) debían examinarse juntamente con una exposición presentada por el Secretario General al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia (A/AC.131/296) sobre los costos estimados de las actividades propuestas para 1989 en comparación con los recursos no comprometidos de los créditos consignados en el presupuesto por programas para el bienio 1988-1989.

10. El proyecto de programa del Consejo para 1989 era una continuación del programa para 1988; no se habían tenido en cuenta los acontecimientos recientes que indicaban que podría hallarse una fórmula para la independencia de Namibia. Se había informado a la Comisión Consultiva de que, si se lograba la independencia, se harían los ajustes necesarios en el programa trabajo.

11. Como se indicaba en el párrafo 25 del documento A/C.5/43/34, el costo estimado del proyecto de programa del Consejo para 1989 ascendía a 5.898.600 dólares, con exclusión de los gastos de servicios de conferencias. En esa cifra, que difería del total de 6.269.400 dólares indicados en el anexo I del documento A/C.5/43/34, se reflejaban las tasas previstas de utilización, en tanto que la cifra estimada que figuraba en el anexo I se había calculado sobre la base de los costos completos.

12. En el párrafo 25 del documento A/C.5/43/34, el Secretario General presentó un desglose, por sección del presupuesto, del total estimado de 5.898.600 dólares, en comparación con el saldo no comprometido de 6.613.300 dólares correspondiente a la subsección 3C (Namibia) y a la sección 27 (Información Pública) del presupuesto por programas para el bienio 1988-1989 que estaba destinado a las actividades relacionadas con Namibia.

* Prevención del delito y justicia penal.

13. En el total necesario para 1989 se incluían una asignación de 1,5 millones de dólares para el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Namibia y 500.000 dólares en apoyo del programa de cooperación del Consejo con las organizaciones no gubernamentales. Esas cifras no habían variado en relación con el programa de actividades para 1988. El Secretario General propuso también un subsidio de 447.000 dólares para la Organización Popular del Africa Sudoccidental para 1989, subsidio que en 1988 había ascendido a 429.200 dólares.

14. El Presidente de la Comisión Consultiva recordó que en la 23a. sesión (A/C.5/43/SR.23, párr. 20) ya se habían dado a conocer a la Quinta Comisión las opiniones de la Comisión Consultiva sobre la recomendación de que se reclasificara el puesto de Secretario del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia a la categoría D-2.

15. El Secretario General había indicado en el párrafo 28 del documento A/C.5/43/34 que no habría que hacer gastos adicionales con cargo a la sección 29 (Servicios de conferencias y de biblioteca) del presupuesto por programas para el bienio 1988-1989. Por otra parte, para que se celebraran reuniones fuera de la Sede habría que aprobar una excepción al párrafo 4 de la sección I de la resolución 40/243, de 18 de diciembre de 1985, de la Asamblea General, y para levantar actas literales de las reuniones del Consejo habría que hacer una excepción a la resolución 37/14 C, de 16 de noviembre de 1982.

16. La Comisión Consultiva no tenía objeciones que oponer a las estimaciones presentadas por el Secretario General en el documento A/C.5/43/34. La Comisión recomendó a la Quinta Comisión que informara a la Asamblea General de que no se requerirían consignaciones adicionales para las secciones 3C, 27 ó 29 del presupuesto por programas para el bienio 1988-1989 como consecuencia de la aprobación de las recomendaciones que figuraban en el capítulo I de la quinta parte del informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia (A/43/24 (Part II)) (véase A/C.5/43/SR.33, párrs. 34 a 39).

Estimaciones revisadas en relación con los planes del Secretario General para la aplicación de la recomendación 5 del Grupo de expertos intergubernamentales de alto nivel encargado de examinar la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas

17. En la 36a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva dijo que en su informe (A/C.5/43/16) el Secretario General había informado sobre la marcha de los proyectos de construcción que se estaban ejecutando en Addis Abeba y en Bangkok y había indicado que no habría necesidad de aprobar créditos suplementarios para el bienio 1988-1989. Como se indicó en el párrafo 24 del informe del Secretario General, los recursos necesarios para el bienio 1990-1991, que ascendían a 43.852.000 dólares (38.700.000 dólares a valores de 1988), se solicitarían en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1990-1991 (véase A/C.5/43/SR.36, párr. 32).

Estimaciones revisadas resultantes de las recomendaciones de la Junta de Consejeros del Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme contenidas en el documento A/43/685

18. En la 36a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva dijo que, como se indicaba en el informe del Secretario General (A/C.5/43/20), se había pedido una subvención de 221.100 dólares, de conformidad con el párrafo 3 del artículo VIII del Estatuto del Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el desarme, contenido en el anexo a la resolución 39/148 H, de 17 de diciembre de 1984, de la Asamblea General. La Comisión Consultiva había examinado el programa de trabajo y el proyecto de presupuesto del Instituto para 1989 y había presentado a la Junta de Consejeros del Instituto sus recomendaciones, sobre cuya base se había pedido la subvención. Por lo tanto, la Comisión Consultiva recomendó que la Quinta Comisión aprobara la subvención, pero insistió en que se debería hacer todo lo posible por realizar economías. (Véase A/C.5/43/SR.36, párr. 35.)

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución presentado por la Tercera Comisión en su informe (A/43/775, párr. 10), en relación con el tema 87* del programa

19. En la 36a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva dijo que en el proyecto de resolución se pedía al Secretario General que realizara las actividades descritas en los párrafos 2 a 5 de su exposición (A/C.5/43/28), cuyo costo se calculaba en 90.700 dólares. En el párrafo 17 de su exposición, el Secretario General había explicado que se proponía financiar esas actividades mediante contribuciones voluntarias.

20. Por consiguiente, la Quinta Comisión debería informar a la Asamblea General de que, de aprobarse el proyecto de resolución, no se requerirían créditos adicionales en el presupuesto ordinario. (Véase A/C.5/43/SR.36, párr. 27.)

Consecuencias para el presupuesto por programas de los proyectos de resolución contenidos en los documentos A/43/L.23 y L.24, en relación con el tema 18** del programa

21. En la 36a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva recordó que la Asamblea General aprobaba todos los años el programa de trabajo del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. Sin embargo, de conformidad con los procedimientos previstos por la Asamblea en su resolución 41/213, de 19 de diciembre de 1986, el total de gastos relativos a esa actividad permanente estaba incluido en el presupuesto por programas. Por consiguiente, como se indicó en los párrafos 12 y 13 de la exposición presentada del Secretario General (A/C.5/43/37), la aprobación por la Asamblea de los proyectos de resolución A/43/L.23 y L.24, así como la aprobación del programa de trabajo del Comité Especial que se desprendía de ellos, no requeriría la consignación de nuevos créditos aparte de los ya previstos en el presupuesto por programas para el bienio 1988-1989. (Véase A/C.5/43/SR.36, párr. 23.)

* Aplicación del Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial.

** Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

Consecuencias para el presupuesto por programas de los proyectos de resolución contenidos en los documentos A/43/L.30/Rev.1, L.32 a L.37 y L.41, en relación con el tema 36* del programa

22. En la 39a sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva dijo que, en la exposición presentada por el Secretario General (A/C.5/43/50) no figuraban las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución contenido en el documento A/43/L.37, que aún no se habían terminado de preparar.

23. El costo total de las actividades previstas en los otros siete proyectos de resolución, sin contar las necesidades de servicios de conferencias, se había estimado en 1.493.400 dólares, es decir, en 1.328.300 dólares sobre la base de la tasa de utilización. Esta última suma sobrepasaba en 145.700 dólares el saldo no utilizado de los créditos habilitados para el bienio 1988-1989 (1.182.600 dólares). Por lo tanto, el Secretario General había señalado en el párrafo 40 de su exposición que si la Asamblea General aprobaba los proyectos de resolución contenidos en los documentos A/43/L.30/Rev.1, L.32 a L.36 y L.41 sería necesario consignar un crédito adicional de 145.700 dólares de la siguiente manera: 57.000 dólares en la sección 3 (Asuntos políticos, administración fiduciaria y descolonización) y 88.700 dólares en la sección 27 (Información pública) del presupuesto por programas para el bienio 1988-1989.

24. Los gastos en concepto de servicios de conferencias, calculados sobre la base de los costos completos, sumaban 656.500 dólares y se referían a las actividades previstas en tres de los proyectos de resolución, a saber, los proyectos de resolución A/43/L.32, L.36 y L.41 (véanse los párrafos 12, 24, 33 y 34 del documento A/C.5/43/50 y sus anexos II a V). Por las razones indicadas en el párrafo 41 de su exposición, el Secretario General había considerado que si se aprobaban los proyectos de resolución examinados no sería necesario consignar un crédito adicional en la sección 29 (Servicios de conferencias y de biblioteca) del presupuesto por programas para 1988-1989.

25. Al examinar la descripción de las actividades en los proyectos de resolución, contenida en los párrafos 6 a 34 de la exposición del Secretario General, y el análisis comparativo de los programas de actividades para 1988 y 1989 que figuraban en su anexo I, la Comisión Consultiva observó que la mayoría de las actividades previstas para 1989 eran, en realidad, una continuación de las actividades emprendidas el año anterior. No obstante, se preveían dos importantes actividades nuevas. La primera de ellas, contemplada en el proyecto de resolución que figuraba en el documento A/43/L.41 y analizada en los párrafos 28 a 34 del documento A/C.5/43/50, consistiría en la celebración de audiencias sobre el fortalecimiento del embargo de petróleo contra Sudáfrica. La segunda, prevista de conformidad con los términos del proyecto de resolución que figuraba en el documento A/43/L.36, sería un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el apartheid a celebrarse antes del cuadragésimo cuarto período ordinario de sesiones, como se indica en el párrafo 20 del documento A/C.5/43/50.

26. En el párrafo 24 del documento A/C.5/43/50, el Secretario General había estimado el costo de ese período extraordinario de sesiones en 492.200 dólares, 457.200 dólares de los cuales correspondían a servicios de conferencias y 35.000 dólares al Departamento de Información Pública.

* Política de apartheid del Gobierno de Sudáfrica.

27. La Comisión Consultiva estimaba que, teniendo en cuenta los recursos disponibles en las secciones 3 y 27 del presupuesto por programas para el bienio 1988-1989, el Secretario General debía poner en práctica el programa de trabajo tal como se preveía y se describía en el documento A/C.5/43/50, e indicar los recursos adicionales que podrían ser necesarios en el contexto del informe final sobre la ejecución del presupuesto por programas para el bienio 1988-1989 que presentaría a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones. En consecuencia, la Quinta Comisión podría informar a la Asamblea General que, por el momento, no sería necesario ningún crédito adicional si se aprobasen los siete proyectos de resolución mencionados.

28. En la 40a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva dijo que las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución contenido en el documento A/43/L.37 se examinaban en la exposición del Secretario General (A/C.5/43/50/Add.1). Se necesitaría una consignación adicional de 46.000 dólares para financiar dos estudios. El primero de ellos, descrito en el párrafo 10, se referiría a los recursos de algunas emisoras de radio africanas. Sobre la base de ese estudio se determinarían la índole y el volumen de la asistencia técnica que se suministraría a las emisoras de radio y se informaría al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones. El segundo estudio descrito en el párrafo 14 de la exposición del Secretario General consistiría en examinar el monto de los recursos necesarios para los programas de radio en cuestión una vez que, mediante el otro estudio propuesto, se hubiera determinado la capacidad de las emisoras para realizar transmisiones hacia Sudáfrica.

29. En lo que respecta a la solicitud que se presentaba en el inciso f) del párrafo 1 del proyecto de resolución en el sentido de que se mantuvieran esos programas de radio como una entidad exclusivamente aparte con el objeto de intensificar su eficacia, el Secretario General observó que, luego del examen de esa cuestión por el Comité del Programa y de la Coordinación, se había restablecido en el Departamento de Información Pública de la Secretaría, dentro de la División de Producción de Material de Información, una entidad aparte encargada exclusivamente de los programas de radio dirigidos al Africa meridional en el contexto de la lucha contra el apartheid y de Namibia.

30. La Comisión Consultiva recomendó que se aprobara la consignación adicional de 46.000 dólares correspondiente a la sección 27 del presupuesto por programas para el bienio 1988-1989. (Véase A/C.5/43/SR.39, párrs. 3 a 5, y A/C.5/43/SR.40, párrs. 39 a 41.)

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución contenido en el documento A/43/L.43, en relación con los temas 137* y 8** del programa

31. En la 40a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva dijo que, como se indicaba en la exposición del Secretario General (A/C.5/43/57), se necesitaría una consignación adicional de 440.700 dólares en la sección 1 (Determinación de políticas, dirección y coordinación generales) del presupuesto por programas para el bienio 1988-1989 si la Asamblea General decidía examinar la cuestión de Palestina en Ginebra del 13 al 15 de diciembre de 1988. La Comisión Consultiva recomendó que se aprobara esa suma. (Veáse A/C.5/43/SR.40, párr. 26.)

* Informe del Comité de Relaciones con el País Huésped.

** Aprobación del programa y organización de los trabajos: informes de la Mesa.

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución A presentado por la Comisión Política Especial en su informe (A/43/904, párr. 29), en relación con el tema 77* del programa

32. En la 41a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva dijo que el programa de trabajo previsto en el proyecto de resolución aprobado por la Comisión Política Especial era similar al de resoluciones anteriores. Puesto que las actividades contempladas en el programa de trabajo se consideraban de carácter permanente, se habían incluido en el presupuesto por programas para el bienio 1988-1989. Se preveía que los gastos del programa de trabajo no relacionados con servicios de conferencias ascenderían a 332.800 dólares y los gastos de servicios de conferencias se estimaron en 519.000 dólares. De acuerdo con lo indicado en los párrafos 19 y 20 de la exposición del Secretario General (A/C.5/43/51), se estimó que no se requerirían consignaciones adicionales en el presupuesto por programas para el bienio 1988-1989. (Véase A/C.5/43/SR.41, párr. 23).

Organización y métodos en materia de viajes oficiales

33. En la 42a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva dijo que en su informe (A/C.5/43/54) el Secretario General había proporcionado información actualizada sobre la organización de los arreglos de viajes oficiales en Ginebra, en respuesta a lo solicitado por la Asamblea General en su decisión 42/453, de 21 de diciembre de 1987. Como dicho documento no requería que la Quinta Comisión adoptara medidas al respecto, el Presidente de la Comisión Consultiva sugirió a la Quinta Comisión que recomendara a la Asamblea que tomara nota del informe del Secretario General. (Véase A/C.5/43/SR.42, párr. 11.)

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución presentado por la Tercera Comisión en su informe (A/43/873, párr. 13), en relación con el tema 101** del programa

34. En la 42a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva dijo que, como se indicaba en el párrafo 8 de la exposición del Secretario General (A/C.5/43/55), los recursos con que se podrían sufragar las actividades solicitadas en el proyecto de resolución ya se habían consignado en la sección 23 (Derechos humanos) del presupuesto por programas para el bienio 1988-1989. Así pues, si la Asamblea General aprobaba el proyecto de resolución no se necesitaría consignación adicional alguna. (Véase A/C.5/43/SR.42, párr. 2.)

* Informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos de la población de los territorios ocupados.

** Obligaciones en materia de presentación de informes de los Estados partes en los instrumentos de las Naciones Unidas sobre derechos humanos.

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución X presentado por la Tercera Comisión en su informe (A/43/868, párr. 107), en relación con el tema 12* del programa

35. En la 42a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva dijo que en los párrafos 9 y 10 de la exposición del Secretario General (A/C.5/43/56) se indicaba el costo que tendría la celebración en la Sede y en Ginebra de reuniones del Grupo de Trabajo de composición abierta encargado de elaborar una convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias. En el párrafo 12 de su exposición, el Secretario General había indicado que los gastos por concepto de viajes y dietas necesarios en caso de que se aprobara el proyecto de resolución podrían cubrirse con los recursos ya consignados en la sección 23 (Derechos humanos) del presupuesto por programas para el bienio 1988-1989. Asimismo, los gastos de servicios de conferencias podrían sufragarse con cargo a las consignaciones correspondientes a la sección 29 (Servicios de conferencias y de biblioteca). En consecuencia si la Asamblea General aprobaba el proyecto de resolución no se necesitaría consignación adicional alguna. (Véase A/C.5/43/SR.42, párr. 5.)

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución presentado por la Primera Comisión en su informe (A/43/860, párr. 8), en relación con el tema 68** del programa

36. En la 42a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva dijo que, como se indicaba en el párrafo 9 de la exposición del Secretario General sobre las consecuencias para el presupuesto por programas (A/C.5/43/58), en la sección 2A (Asuntos políticos y asuntos del Consejo de Seguridad: actividades de mantenimiento de la paz) del presupuesto por programas para el bienio 1988-1989 se habían consignado créditos para la prestación de servicios sustantivos a por lo menos dos períodos de sesiones por año del Comité Especial del Océano Indico; los gastos conexos de servicios de conferencias podrían sufragarse con cargo a los créditos ya consignados en la sección 29 (Servicios de conferencias y de biblioteca). Así pues, la aprobación del proyecto de resolución por la Asamblea General no entrañaría consignación adicional alguna. (Véase A/C.5/43/SR.42, párr. 8.)

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución II presentado por la Sexta Comisión en su informe (A/43/886, párr. 14), en relación con el tema 135*** del programa

37. En la 43a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva dijo que, como se indicaba en la exposición del Secretario General (A/C.5/43/52), el proyecto de resolución en cuestión tenía consecuencias respecto de los servicios de conferencias que se calculaban, sobre la base de costos completos, en 290.600 dólares. No obstante, puesto que los créditos consignados en la sección 29 (Servicios de conferencias y de biblioteca) del presupuesto por programas para el bienio 1988-1989 debían bastar para cubrir esas necesidades, si la Asamblea General aprobaba el proyecto de resolución no se necesitarían consignaciones adicionales. (Véase A/C.5/43/SR.43, párr. 1.)

* Informe del Consejo Económico y Social.

** Aplicación de la Declaración del Océano Indico como zona de paz.

*** Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización.

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución presentado por la Sexta Comisión en su informe (A/43/884, párr. 10), en relación con el tema 133* del programa

38. En la 43a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva dijo que, como se indicaba en la exposición del Secretario General (A/C.5/43/53), el proyecto de resolución en cuestión originaría gastos respecto de los servicios de conferencias que se estimaban, sobre la base de costos completos, en 290.600 dólares. No obstante, puesto que los créditos consignados en la sección 29 (Servicios de conferencias y de biblioteca) del presupuesto por programas para el bienio 1988-1989 debían bastar para cubrir esas necesidades, no se necesitarían consignaciones adicionales en relación con el proyecto de resolución. (Véase A/C.5/43/SR.43, párr. 4.)

Actual crisis financiera de las Naciones Unidas;
crisis financiera de las Naciones Unidas

39. En la 45a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva dijo que, en su informe sobre la actual crisis financiera de las Naciones Unidas (A/43/932), el Secretario General había señalado que al 30 de noviembre de 1988 seguían sin pagarse 269,2 millones de dólares, es decir el 35,5% del total de 758 millones de dólares correspondientes a las cuotas para sufragar los gastos del presupuesto ordinario de 1988. Esa cantidad, sumada a los atrasos de años anteriores que ascendían a 180,9 millones de dólares, había hecho que el total de cuotas pendientes de pago llegara a 450,1 millones de dólares. De ese total, 337,3 millones de dólares, incluidos casi 122,4 millones de dólares en concepto de atrasos de años anteriores, eran adeudados por un Estado Miembro.

40. Las reservas en efectivo para enjugar el déficit en el pago de cuotas, a saber, el Fondo de Operaciones y la Cuenta Especial, se habían repuesto una vez durante el primer trimestre de 1988 y, como se indicaba en el cuadro que figuraba en el párrafo 5 del informe, se había recurrido a ellas posteriormente. La Comisión Consultiva observó que en el cuadro no se dejaba ningún margen para gastos imprevistos y extraordinarios de operaciones de mantenimiento de la paz antes de finales de 1988. Además, si las sumas percibidas se conformaban a la pauta proyectada, a fines de 1988 sólo se habrían repuesto 81,5 millones de dólares de las reservas de la Organización, como se indicaba en el mismo cuadro. La Comisión Consultiva observó que esa proyección invalidaba la información suministrada en el anexo VII del informe del Secretario General sobre la crisis financiera de las Naciones Unidas (A/C.5/43/29 y Corr.1). Como se indicaba en el párrafo 6 de su informe (A/43/932), el Secretario General estimaba también que a fines de 1988 las cuotas pendientes llegarían a un total de 389,4 millones de dólares.

41. En el anexo a su informe (*ibid.*) se presentaban las proyecciones del Secretario General relativas a los ingresos y los desembolsos previstos para 1989. Como se señalaba en el párrafo 8 del informe, el pronóstico del pago de las cuotas se basaba en la experiencia de 1988 en cuanto a la oportunidad en que se podrían hacer esos pagos y a su monto, salvo que en ese pronóstico se partía de la hipótesis de que el contribuyente principal pagaría una suma que aproximadamente

* Informe del Comité Ad Hoc para la elaboración de una convención internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios.

equivaldría a su cuota para el presupuesto ordinario de 1989. En el pronóstico de desembolso se partía también del supuesto de que la pauta sería paralela a la observada en 1989. Con arreglo a esas hipótesis, la Organización lograría evitar un estado de insolvencia, pero sólo si recurría una vez más a sus reservas para satisfacer las necesidades de efectivo en muchos momentos del año. Sin embargo, el Secretario General declaró al respecto en el párrafo 21 de su informe que las responsabilidades cada vez mayores de las Naciones Unidas en cuanto al logro y al mantenimiento de la paz habían impuesto nuevas demandas a la situación financiera ya precaria de la Organización. Como se señalaba en el párrafo 17 de ese informe, si se impusieran nuevas demandas a las reservas agotadas para atender las necesidades de efectivo de las operaciones de mantenimiento de la paz ya existentes o de operaciones nuevas, o el efecto negativo de fluctuaciones cambiarias extremas o de una inflación aguda, la situación financiera de las Naciones Unidas podría empeorar rápida y dramáticamente.

42. En la sección I de su informe sobre la crisis financiera de las Naciones Unidas (A/C.5/43/29 y Corr.1) el Secretario General daba un informe final sobre la emisión extraordinaria de sellos postales sobre la crisis social y económica de Africa. En la Sección II del informe, y en sus anexos I a VII, se hacía referencia al déficit actual y previsto y a la situación de liquidez de la Organización. Según el párrafo 8 de ese informe, se estimaba que el déficit total a corto plazo señalado en el párrafo 7 del informe y proyectado al 31 de diciembre de 1988 ascendería a 319,7 millones de dólares, mientras que en 1987 se estimaba en 356,0 millones de dólares. Según el Secretario General, la disminución estimada de 36,3 millones entre 1987 y 1988 se debía a una serie de factores, entre ellos el pago íntegro realizado por cinco Estados Miembros y el pago parcial realizado por otros cuatro Estados Miembros de la parte de sus cuotas correspondientes al presupuesto ordinario que habían retenido anteriormente y el pago parcial realizado por cuatro Estados Miembros de la parte de sus cuotas correspondientes a las operaciones de mantenimiento de la paz que habían retenido anteriormente.

43. Como se señalaba en el párrafo 11 del documento A/C.5/43/29 y Corr.1, en lo que respectaba a las operaciones de mantenimiento de la paz financiadas mediante cuotas prorrateadas, se calculaba que al 31 de diciembre de 1988 las sumas adeudadas a los Estados Miembros que habían participado en las operaciones de mantenimiento de la paz, en virtud de arreglos con las Naciones Unidas en los que se disponía el reembolso del costo de los servicios prestados, ascendería a 310,6 millones de dólares. Las actividades de mantenimiento de la paz de la Organización se podían seguir realizando únicamente porque los Estados Miembros que aportaban contingentes seguían sobrellevando toda la carga del déficit. Además de las sumas adeudadas respecto de las operaciones de mantenimiento de la paz, según se indicaba en el párrafo 22 de ese documento, el total de las sumas retenidas respecto de las actividades de mantenimiento de la paz, proyectado al 31 de diciembre de 1988, se estimaba en un total de 31,7 millones de dólares con respecto a la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas y la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación y en 205,6 millones de dólares con respecto a la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL).

44. En la sección II.B de su informe (A/C.5/43/29 y Corr.1), el Secretario General informó del pago de las cuotas al presupuesto ordinario. Los porcentajes de las cuotas anuales pagadas al 30 de junio y al 30 de septiembre de 1988 eran algo superiores a los porcentajes correspondientes en 1987. Sin embargo, como se señalaba en el informe del Secretario General sobre la actual crisis financiera de las Naciones Unidas (A/43/932), el total de cuotas correspondiente al presupuesto ordinario cuyo pago estaba pendientes ascendía al 30 de noviembre de 1988 a 450,1 millones de dólares.

45. En los párrafos 18 a 20 del informe del Secretario General (A/C.5/43/29/Corr.1) se hacía referencia a la suspensión de la aplicación de las disposiciones que figuraban en los párrafos 4.3 y 4.4 y en el inciso d) del párrafo 5.2 del Reglamento Financiero. Como se indicaba en el párrafo 23, la Cuenta Especial de las Naciones Unidas se estableció con el objeto de que se depositaran en ella las sumas aportadas en respuesta al llamamiento del Secretario General, que había solicitado a los gobiernos de todos los Estados Miembros que hicieran aportes voluntarios para poder hacer frente a las dificultades financieras de la Organización. En 1987, el Secretario General hizo otro llamamiento a los Estados Miembros para que aportaran contribuciones voluntarias a fin de aumentar la Cuenta Especial. En 1988 un Estado Miembro contribuyó 5 millones de dólares a esa cuenta. En el anexo VI del informe se indicó el estado de la Cuenta Especial proyectado hasta diciembre de 1988.

46. También se trató de conseguir contribuciones voluntarias para la FPNUL y el Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas para el Irán y el Iraq (UNIIMOG). Como se indicaba en el párrafo 25 del informe del Secretario General (*ibid.*), al 31 de octubre de 1988 se habían recibido contribuciones en efectivo por un total de 1,3 millones de dólares para la FPNUL y de 11 millones de dólares para el UNIIMOG, que se habían depositado en las respectivas cuentas de orden. (Véase A/C.5/43/SR.45, párrs. 1 a 7.)

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución VII presentado por la Segunda Comisión en su informe (A/43/915/Add.2, párr. 37), en relación con el tema 82 b)* del programa

47. En la 47a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva dijo que ésta recomendaba que la Quinta Comisión informara a la Asamblea General de que la aprobación del proyecto de resolución en cuestión no daría lugar a nuevas consignaciones de créditos en relación con el presupuesto por programas para el bienio 1988-1989, como se indicaba en el documento A/C.5/43/60. (Véase A/C.5/43/SR.47, párr. 8.)

Estimaciones revisadas que se derivan de la aplicación de la resolución 621 (1988) del Consejo de Seguridad, en relación con la cuestión del Sáhara Occidental

48. En la 48a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva dijo que el Consejo de Seguridad, en su resolución 621 (1988), de 20 de septiembre de 1988, había autorizado al Secretario General a que nombrara un Representante Especial para el Sáhara Occidental y le había pedido al Secretario General que le presentara un informe acerca de la celebración de un referéndum sobre la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental y sobre los medios para garantizar la organización y supervisión de dicho referéndum por las Naciones Unidas en cooperación con la Organización de la Unidad Africana (OUA). Dicha resolución fue aprobada por el Consejo de Seguridad después de escuchar una declaración del Secretario General sobre el acuerdo a que habían llegado el 30 de agosto de 1988 el Reino de Marruecos y el Frente Popular para la Liberación de Sagua el-Hamra y de Río de Oro (Frente POLISARIO) relativo a las propuestas para un arreglo pacífico presentadas por el

* Desarrollo y cooperación económica internacional: comercio y desarrollo.

Secretario General y el Presidente de la OUA. Los objetivos de las propuestas y el modo de llevarlas a la práctica se detallaban en los párrafos 3 a 7 del informe del Secretario General (A/C.5/43/59).

49. Las propuestas de paz se llevarían a la práctica bajo la dirección del Representante Especial, asistido por un grupo de apoyo compuesto por civiles y militares y lo suficientemente grande para que el Representante Especial pudiera desempeñar sus funciones de organización y supervisión. En las propuestas de paz se solicitaba el despliegue de personal militar de las Naciones Unidas que, entre otras cosas, verificaría, confirmaría y supervisaría la cesación del fuego.

50. Como se indicaba en el párrafo 8 del informe, las propuestas de paz se aplicarían en dos etapas. Las consecuencias financieras detalladas en el informe del Secretario General se relacionaban con la ejecución de la fase I; las estimaciones respecto de la fase II se presentarían a la Asamblea General una vez terminada la fase I y cuando el Secretario General hubiera presentado un informe al Consejo de Seguridad en el que solicitara facultades para proceder a la ejecución de la fase II.

51. La Comisión Consultiva analizó la solicitud de créditos adicionales por valor de 687.900 dólares para la sección 2A (Asuntos políticos y asuntos del Consejo de Seguridad: actividades de mantenimiento de la paz) del presupuesto por programas para el bienio 1988-1989. Según la Comisión, podía considerarse que la Secretaría había sobreestimado algunas necesidades, como las de viajes oficiales. No obstante, tomando en consideración que se necesitarían recursos adicionales para la fase II, la Comisión no había considerado prudente recomendar una reducción de las estimaciones del Secretario General. En consecuencia, la Comisión había apoyado las solicitudes del Secretario General en la inteligencia de que todas las economías que pudieran lograrse en la fase I se utilizarían para cubrir los gastos de la fase II, si ésta se realizara durante el bienio 1988-1989. (Véase A/C.5/SR.48, párrs. 1 a 4.)

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de decisión III presentado por la Segunda Comisión en su informe (A/43/915/Add.8, párr. 31), en relación con el tema 82* del programa

52. En la 50a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva recordó que, como había indicado el Secretario General en su exposición (A/C.5/43/61), en virtud de lo dispuesto en el proyecto de decisión la Asamblea General decidiría convocar la reanudación de los trabajos del cuadragésimo tercer período de sesiones a más tardar a fines de febrero de 1989, de modo que la Segunda Comisión pudiera seguir examinando la posibilidad de convocar en 1990 un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado a la cooperación económica internacional, en particular a la revitalización del crecimiento y el desarrollo económicos de los países en desarrollo, y pudiera adoptar una decisión al respecto.

53. El Presidente señaló también que, si se aprobaba el proyecto de decisión en cuestión, ello no supondría gastos adicionales con cargo a la sección 29 (Servicios de conferencias y de biblioteca) del presupuesto por programas para el bienio 1988-1989 con respecto a las sesiones que habrían de celebrarse en 1989. (Véase A/C.5/43/SR.50, párrs. 91 y 92.)

* Desarrollo y cooperación económica internacional.

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución presentado por la Segunda Comisión en su informe (A/43/915/Add.1, párr. 12), en relación con el tema 82 a)* del programa

54. En la 50a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva dijo que, como se indicaba en el informe del Secretario General (A/C.5/43/62), en virtud del párrafo 1 del proyecto de resolución la Asamblea General decidiría establecer un Comité plenario especial para preparar la nueva estrategia internacional del desarrollo para el cuarto decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo y pediría al Comité especial que le presentara un informe sobre la marcha de los trabajos en su cuadragésimo cuarto período de sesiones. La estrategia habría de adoptarse en 1990 y las actividades previstas en el proyecto de resolución se llevarían a cabo en 1989 y 1990. En el párrafo 9 del documento A/C.5/43/62 se enumeraban las sesiones que celebraría el Comité especial y en el párrafo 14 figuraban los costos respectivos.

55. En caso de que se aprobara el proyecto de resolución, no se necesitarían consignaciones adicionales en el presupuesto por programas para el bienio 1988-1990, ya que los costos se atenderían con cargo a la sección 29 (Servicios de conferencias y de biblioteca) del presupuesto por programas. (Véase A/C.5/43/SR.50, párrs. 95 y 96.)

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución B presentado por el Comité de Conferencias en su informe (A/43/32 y Corr.1 y 2, párr. 1), en relación con el tema 119** del programa

56. Al examinar la exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas presentada por el Secretario General la Comisión Consultiva (A/C.5/43/11), señaló que en virtud del proyecto de resolución en cuestión la Asamblea General decidiría mantener al Comité de Conferencias como órgano subsidiario permanente. La Comisión Consultiva señaló también que, como se indicaba en el párrafo 9 de la exposición del Secretario General, las sesiones que se proponía que el Comité celebrara en 1989 no se habían incluido en el proyecto de calendario revisado de conferencias y reuniones. Se calculaba que el costo total de los servicios de conferencias necesarios para esas reuniones ascendían a 521.400 dólares. No obstante, dado que se habían hecho consignaciones en el presupuesto por programas para las sesiones que se autorizarían más adelante, no se necesitarían consignaciones adicionales con cargo a la sección 29 (Servicios de conferencias y de biblioteca) como consecuencia de la aprobación del proyecto de resolución.

Notas

1/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 49 (A/41/49).

* Desarrollo y cooperación económica internacional: estrategia internacional de desarrollo para el cuarto decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo.

** Plan de conferencias.

كيفية الحصول على منشورات الأمم المتحدة

يمكن الحصول على منشورات الأمم المتحدة من المكتبات ودور التوزيع في جميع أنحاء العالم . استعلم عنها من المكتبة التي تتعامل معها أو اكتب إلى : الأمم المتحدة . قسم البيع في نيويورك أو في جنيف .

如何购取联合国出版物

联合国出版物在全世界各地的书店和经售处均有发售。请向书店询问或写信到纽约或日内瓦的联合国销售组。

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre libraire ou adressez-vous à : Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издавания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.
